



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 015-2017

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Abril 25, 2017

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT
NO. 1234
BY J. D. SMITH AND A. B. JONES

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1965



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 016-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 25 de abril de 2017
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 014-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 11 de abril de 2017. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-17-016, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el 20 de abril de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y convocar en legal y debida forma a su concejal suplente. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-017-012, suscrito por el ingeniero Fernando Gavilanes, Concejal de Ambato, quien solicita se le conceda licencia por enfermedad del 19 al 21 de abril de 2017, de acuerdo al certificado médico adjunto, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, y su Reglamento en el artículo 27 literal a); y, la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y convocar en legal y debida forma a su concejala suplente, ingeniera María José Castillo. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-009.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-009, que reforma la Resolución Administrativa DA-EXP-16-212 del 24 de octubre de 2016, que reforma el numeral 4 referente a la titularidad del bien. (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-020.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-020, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y cerramiento ubicado en la calle Chaguarquero de la parroquia Atocha Ficoa Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, de propiedad del señor José Napoleón Altamirano Jeréz con el fin de construir el "Parque Lineal Abrilhuaycu y Pisocucho" (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1032 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación al Convenio entre el GADMA y ASOPDIFIT para la realización del evento "Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas". (*)

Mujer S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

7. Conocimiento resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1168 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la suscripción de un nuevo Convenio entre el GADMA y la Fundación Divina Misericordia, en virtud del incremento del monto de inversión. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-17-0389 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Corazón de Jesús de la parroquia Huachi Grande. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-17-0390 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el sector Chilcaloma de la parroquia Pilahuín. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-356, de la Dirección de Planificación, mediante el cual solicita se autorice lo establecido en el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suspensión de autorizaciones al área comprendido desde el tramo de la avenida Bolivariana hasta empatar con la avenida Carlos Amable Ortiz, por 12 metros de ancho que contempla el proyecto del estudio vial relacionado con la avenida Luis Alberto Valencia y Tres Carabelas, tomando como referencia el eje de la línea de ferrocarril, 12 metros medidos hacia cada lado y desde la avenida Carlos Amable Ortiz hasta la avenida Carlos Rubira Infante, se aplicará un ancho de 28 metros, respetándose el plan vial; finalmente el tramo que inicia en la avenida Carlos Rubira Infante hasta llegar al Paso Lateral, se considerará la misma área de estudio fijada para los 24 metros de ancho. (*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-330, de la Dirección de Planificación, que guarda relación con la actualización del Plan vial de toda la zona urbana de la parroquia Quisapincha. (Aprobación en primer debate “Ordenanza de Planificación Vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Primera Etapa) del cantón Ambato”)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0273 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13887, presentada por la señora Jenny Graciela Rivera Velastegui, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “RIVERY”, ubicado en la calle Chinandega y Guanajuato, lote 2, de la parroquia La Península. (*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-17-0993 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 52158-17, presentada por los señores Gerardo Alvino Lozada Pérez y sus hijos Elvia Lucila Lozada Villacís, Jaime Rodrigo Lozada Villacís, Marco Antonio Lozada Villacís, Fanny Piedad Lozada Villacís, Guido Rubén Lozada Villacís, Mercedes Virginia Lozada Villacís y Nancy Yolanda Lozada Villacís, legalmente representada mediante poder por el señor Fernando Atencia Lozada, los comparecientes en calidad de esposo e hijos de la señora Blanca Herminia Villacís Lozada, mediante la cual solicitan la revocatoria total de la Resolución de Concejo 167-209, con la cual se aprobó la división del predio ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez. (*)
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-SC-CTTyM-2017, de la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, que guarda relación a la Resolución de Concejo 101, adoptada en sesión ordinaria del 5 de marzo de 2014 que señala: “ratificar la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en lo concerniente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

al transporte comercial de carga mixta dentro del cantón Ambato...”, en el que recomienda se pida informes a diferentes dependencias e instituciones del Estado. (*)

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, que guarda relación con el proyecto de “Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA” (Para aprobación en primer debate) (*)
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 02-SC-CF-2017, de la Comisión de Fiscalización, referente a la entrega en comodato del predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano Ficoa “El Sueño” por un tiempo de 50 años a favor de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua. (**)
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 03-SC-CF-2017, de la Comisión de Fiscalización que guarda relación con la solicitud de comodato a favor del Ministerio Sin Límites, del predio ubicado en el sector de La Floresta, parroquia Huachi Chico (vía ecológica Santa Rosa) (**)



Ambato, 21 de abril de 2017

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretario del Concejo Municipal

MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

De los documentos señalados con (**) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales en el Orden del Día 015-2017, del 18 de abril de 2017.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 015

En la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con cuarenta minutos, se instala en sesión ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ing. Fernando Gavilanes
2. Sr. José Francisco Manobanda
3. Ing. Robinson Loaiza
4. Sra. Irene López
5. Abg. Andrés Marín
6. Lic. María Fernanda Naranjo
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Arq. Carlos Rivera

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

9. Lic. Aracelly Calderón
10. Ab. Antonio Chachipanta
11. Dr. Nelson Guamanquispe
12. Ing. Eliana Rivera
13. Sra. Carmen Lucía Salazar

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación; ingeniera Paola Tamami, Directora Administrativa; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control Urbano y Gestión Ambiental; abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación

Miriam Viteri Sánchez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

2

Ciudadana y Control Social; y, el doctor Fausto Álvarez, Gerente del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; y, el licenciado Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde manifiesta que existe el quórum pertinente y que se ha entregado con la oportunidad debida el Orden del Día a ser tratado, por lo que pone en consideración de la sala y pregunta si existe alguna observación al mismo que se la haga saber.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que de acuerdo lo que establece el procedimiento parlamentario, pueden solicitar se incluya un punto en el Orden del Día, documento que están firmando alrededor de cuatro compañeros concejales, indica que es importante que se incluya el pedido para que pueda dar lectura vía Secretaría y se pueda incorporar dentro de lo previsto y de lo que establece la Ley.

El señor Alcalde solicita que se le haga llegar el documento, porque no lo conoce.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que le ha comentado el Presidente de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua, que han enviado un documento por parte del Director de Cultura a Alcaldía, con el fin de que se pueda rectificar la resolución de Concejo de la semana pasada sobre el reglamento de la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes, ya que no se les puede pagar a los deportistas porque han estado algunos nombres mal, la verdad no tiene el documento y solicita que si el señor Alcalde tiene el documento, lo incluya en el Orden del Día.

El arquitecto Carlos Rivera solicita permiso con cargo a vacaciones, para que se incluya su oficio en el Orden del Día y de esta manera tratarlo.

El señor Alcalde manifiesta que existe una petición del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza que está firmado por tres señores concejales más, con respecto a un tema que para él está totalmente superado, en lo pertinente que se incluya en la sesión del Concejo Municipal del martes 25 de abril para conocimiento y resolución el informe del motivo de la inasistencia a la sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2017, y de existir justificación dentro del marco que establece la ley se entregue el respaldo físico o digital con las respectivas copias certificadas en el transcurso de la sesión o en término no mayor a 24 horas. Personalmente considera que no amerita, pero si quiere cualquier información con mucho gusto, indica que los motivos son de carácter personal y particular que no puede dar curso, de todos modos pone en consideración de la sala.

El ingeniero Fernando Gavilanes indica que es mejor que se aclare ciertos temas y lo que está solicitando el ingeniero Robinson Loaiza, si es necesario, se debe aclarar con el

MJ
SCAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

4

tercera sesión subsiguiente...”; RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 014-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 11 de abril de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, abogado Antonio Chachipanta, doctor Nelson Guamanquispe y la señora Carmen Lucía Salazar.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-17-016, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el 20 de abril de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y convocar en legal y debida forma a su concejal suplente.

Puesto en consideración y sin observaciones, se aprueba conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Salomé Marín, no da lugar que se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente, para que se incorpore al seno del Concejo de la Municipalidad, para la fecha señalada, por ser el pedido extemporáneo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-210-2017

Me refiero al oficio SC-SM-17-016, presentado por la señorita concejala Salomé Marín, de fecha 19 de abril de 2017, mediante el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones el día jueves 20 de abril de 2017, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17. Asimismo solicita se convoque en legal y debida forma a su Concejal Suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*

*M.S.
S.C.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

5

- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, el día jueves 20 de abril de 2017; siendo extemporánea la convocatoria al abogado Andrés Marín, Concejel Suplente.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, abogado Antonio Chachipanta, doctor Nelson Guamanquispe y la señora Carmen Lucía Salazar.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-017-012, suscrito por el ingeniero Fernando Gavilanes, Concejal de Ambato, quien solicita se le conceda licencia por enfermedad del 19 al 21 de abril de 2017, de acuerdo al certificado médico adjunto, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, y su Reglamento en el artículo 27 literal a); y, la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y convocar en legal y debida forma a su concejala suplente, ingeniera María José Castillo.

Puesto en consideración y sin observaciones, se aprueba conceder licencia por enfermedad al ingeniero Fernando Gavilanes, según el certificado adjunto, de igual forma no procede la convocatoria al concejal suplente.

**Siendo las 9H55 la señora Carmen Lucía Salazar ingresa a la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-211-2017

Me refiero a su oficio SC-FG-017-012, suscrito por el ingeniero Fernando Gavilanes, Concejal de Ambato, quien solicita se le conceda licencia por enfermedad del 19 al 21 de abril de 2017, de acuerdo al certificado médico adjunto, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, y su Reglamento en el artículo 27 literal a); y, la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de

Maria Jose Castillo
5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

6

Ambato; y convocar en legal y debida forma a su concejala suplente, ingeniera María José Castillo.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes **25 de abril de 2017**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; y, considerando lo dispuesto en la "reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que en su parte pertinente señala: "...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente."; **RESOLVIÓ** conceder la licencia por enfermedad al ingeniero Fernando Gavilanes, Concejal de Ambato, del 19 al 21 de abril de 2017, inclusive, de acuerdo al certificado médico adjunto; siendo extemporánea la convocatoria a la ingeniera María José Castillo, Concejala Suplente.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, abogado Antonio Chachipanta y el doctor Nelson Guamanquispe.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-17-0483, suscrito por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, quien solicita conceda licencia desde el 26 al 28 de abril de 2017, a la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, para que asista al Séptimo Congreso Interamericano de Residuos Sólidos (DIRSA), organizado por la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDI) y su División Residuos Sólidos (DIRSA) a realizarse en la ciudad de Cuenca.(Punto incorporado).

M. J. S.
S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

7

Puesto en consideración y sin observaciones, se aprueba conceder licencia conforme a lo solicitado.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-212-2017

Mediante oficio DA-17-0483, el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, solicita al Concejo Municipal conceda licencia a la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato desde el 26 al 28 de abril de 2017, en virtud de que asistirá al Séptimo Congreso Interamericano de Residuos Sólidos (DIRSA), organizado por la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS) y su División de Residuos Sólidos (DIRSA) a realizarse en la ciudad de Cuenca.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes **25 de marzo de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte, en este caso el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada...";

RESOLVIÓ:

Conceder licencia a la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato del 26 al 28 de abril de 2017, inclusive, en virtud de que asistirá al Séptimo Congreso Interamericano de Residuos Sólidos (DIRSA), organizado por la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS) y su División de Residuos Sólidos (DIRSA) a realizarse en la ciudad de Cuenca.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, abogado Antonio Chachipanta y el doctor Nelson Guamanquispe.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-17-178, del 24 de abril de 2017, suscrito por el director de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, quien solicita alcance al oficio DC-17-143, en el cual se remite el informe técnico financiero de la Competencia Atléticas 10K Ruta de los

Moisés
Scaj



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

8

Tres Juanes, en virtud de que se realizan correcciones de los valores y los nombres de los atletas. Punto incorporado).

El señor Alcalde manifiesta que se adjunta un cuadro con el detalle de la rectificación que la Asociación de Periodistas Deportivos presenta, en el cual se establecen correctamente los nombres y los premios que les corresponde. Señala que ya se presentó en la sesión anterior, de tal manera pone en consideración de la sala, para que se dé por conocido la actualización del documento que es necesario para el pago que se deba realizar de forma correcta; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-213-2017

Mediante oficio DC-17-178, del 24 de abril de 2017, la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, solicita un alcance al oficio DC-17-143, en el cual se remite el informe técnico-financiero de la Competencias Atlético 10K Ruta de los Tres Juanes que se efectuó el día viernes 10 de febrero de 2017 por las distintas calles de la ciudad de Ambato.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo prescrito en la Disposición General Primera de la "Ordenanza que Establece los Incentivos para la Carrera Atlético 10K Ruta de los Tres Juanes" que señala: "Luego de 30 días de concluido el evento la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua deberá presentar un informe técnico y la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación un informe económico de la competencia 10 K Ruta de los Tres Juanes al Alcalde quien pondrá en conocimiento del Concejo Municipal"; y considerando que mediante Resolución de Concejo RC-194-2017, adoptada en sesión extraordinaria del jueves 20 de abril de 2017, el Cuerpo Edilicio, da por conocido el oficio DC-17-143, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, adjunto al cual remite el informe técnico-financiero de la Competencias Atlético 10K Ruta de los Tres Juanes que se efectuó el día viernes 10 de febrero de 2017 por las distintas calles de la ciudad de Ambato; así como también que mediante oficio DC-17-178, en el que, solicita un alcance en virtud de que se realizan correcciones de los valores de la categoría élite en hombres y mujeres, Colegio Tungurahua en hombres y mujeres, por constar los valores de la carrera 2016, además se corrigió los nombres de los atletas por un error de tipeo de la secretaria de la APDT; **RESOLVIÓ** Dar por conocido el contenido del oficio DC-17-178, del 24 de abril de 2017, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, en el cual solicita se haga un alcance al oficio DC-17-143, en donde se realizan correcciones de los valores de la categoría élite en hombres y mujeres, Colegio Tungurahua en hombres y mujeres, ya que constaban los valores de la carrera 2016, y la corrección de los nombres de los atletas.*

Mujer
SOL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

9

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, abogado Antonio Chachipanta y el doctor Nelson Guamanquispe.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CR-11-2017, suscrito por el arquitecto Carlos Rivera, Concejala de Ambato, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el 26 de abril y 2 de mayo de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y convocar en legal y debida forma a su concejal suplente. (Punto incorporado).

Puesto en consideración y sin observaciones, se aprueba conceder licencia con cargo a vacaciones al arquitecto Carlos Rivera y se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente, para que se incorpore al seno del Concejo de la Municipalidad para la fecha señalada.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-214-2017

Me refiero al oficio SC-CR-11-2017, suscrito por el arquitecto Carlos Rivera, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del período 2015-2016, el día 26 de abril y 2 de mayo de 2017, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato así como también se convoque a su concejala suplente la ingeniera Diana Caiza.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo..."; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."; y, lo señalado en la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de

Nelson Guamanquispe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

10

Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”
RESOLVIÓ conceder licencia con cargo a vacaciones al arquitecto Carlos Rivera, Concejale de Ambato, el 26 de abril y el 2 de mayo de 2017; y, convocar a la ingeniera Diana Caiza, Concejala suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato, para las fechas de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, abogado Antonio Chachipanta y el doctor Nelson Guamanquispe.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-009.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-009, que reforma la Resolución Administrativa DA-EXP-16-212 del 24 de octubre de 2016, que reforma el numeral 4 referente a la titularidad del bien.

**Siendo las 9H57 la licenciada Aracelly Calderón ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin que existan observaciones se lo da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-215-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido

M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

12

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-17-020.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-020, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y cerramiento ubicado en la calle Chaguarquero de la parroquia Atocha Ficoa Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, de propiedad del señor José Napoleón Altamirano Jeréz con el fin de construir el "Parque Lineal Abrilhuaycu y Pisocucho"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-020.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-020, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y cerramiento ubicado en la calle Chaguarquero de la parroquia Atocha Ficoa Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, de propiedad del señor José Napoleón Altamirano Jeréz con el fin de construir el "Parque Lineal Abrilhuaycu y Pisocucho".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta y el doctor Nelson Guamanquispe.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1032 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación al Convenio entre el GADMA y ASOPDIFIT para la realización del evento "Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas".

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo la petición cuyo informe de Procuraduría Síndica está adjunto.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que si no se equivoca en semanas pasadas se aprobó los traspasos de partida y ahí estaba incluido el traspaso de partida para esta actividad y se dijo que fue por el cambio de nombre. Le parece importante que se corrijan las faltas de ortografía y en los antecedentes se debe incluir el artículo específico de la Ley Orgánica de Discapacidades, que manifiesta que es competencia de los Municipios trabajar en la recreación y actividades con personas con discapacidad, con esto se dará legalidad a las actuaciones en el

M. J. S. S. S.
S. S. S. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

13

marco del deporte formativo o recreativo, porque se está viendo que es un campeonato nacional de básquet. No se coloca nada de la Ley de Deportes pero sí considera que se debe incluir los articulados de la Ley Orgánica de Discapacidad. De igual manera en los antecedentes se habla "para realización del evento en beneficio de las personas con discapacidad", recomienda que se incluya "el evento deportivo campeonato nacional en básquet en silla de ruedas", en los antecedentes y se explique cuál es el objeto del convenio. En la cláusula quinta terminación del convenio dice: "este instrumento legal podrá terminar por las siguientes cláusulas" y no es la palabra adecuada sino "causas" y solicita que se analice el texto adecuado, y por último en la aceptación se está tomando en cuenta a los 21 días del mes de abril, que se tome en cuenta la fecha en que apruebe conforme a la resolución.

**Siendo las 10:00 el abogado Antonio Chachipanta ingresa a la sala de sesiones.*

El ingeniero Fernando Gavilanes expresa que revisando las cosas a las que obliga ASOPDIFIT, sería bueno que se permita en el escenario deportivo se coloque propaganda del Municipio de Ambato que está auspiciando el campeonato, porque en el documento no contempla este punto.

**Siendo las 10:01 el doctor Nelson Guamanquispe ingresa a la sala de sesiones.*

La señora Irene López manifiesta que tiene una inquietud si el convenio debe firmarse antes de que se realice la actividad, tiene conocimiento porque fue invitada al campeonato que se realizó en el mes de marzo.

**Siendo las 10:03 la licenciada Aracely Calderón abandona la sala de sesiones.*

El Asesor Jurídico manifiesta que en efecto todos los convenios y actos deben firmarse con anterioridad al evento, por la razón que está se colocó a partir del 21 de abril, la información con la que contó Procuraduría es para desarrollar el evento.

**Siendo las 10:04 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

La señora Irene López señala que al revisar el convenio no están estipuladas las fechas de cuándo es la realización, insiste que se les invitó a la inauguración de básquet en silla de ruedas y eso se realizó en el mes de marzo.

El Asesor Jurídico señala que se incluirá las fechas a petición de la señora concejal.

El señor Alcalde manifiesta que está en consideración de la sala el informe con relación al Convenio entre el GADMA y ASOPDIFIT para la realización del evento denominado "Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas", que se encuentra totalmente definido recogiendo las observaciones realizadas.

**Siendo las 10:05 la ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

*M. S.
S. C.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

14

La señora Irene López manifiesta que está trabajando con Asesoría Jurídica, en lo que tiene que ver la ordenanza de la autorización y regulación de los convenios, dándose esas dudas e inquietudes, por lo que su voto es en contra.

El abogado Andrés Marín expresa que en la tercera cláusula de las obligaciones de las partes, se repite el segundo y último inciso, sugiere se debe eliminar uno de los dos porque se encuentran repetidos.

El señor Alcalde indica que sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-217-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 25 de abril de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1032 de la Procuraduría Síndica Municipal, y que hace referencia al oficio DC-UDR-17-037, suscrito por el Mg. Pablo Poveda, Jefe de la Unidad de Deportes, quien manifiesta que se cuenta con la partida presupuestaria emitida por la Dirección Financiera en relación al convenio entre el GADMA y ASOPDIFIT, enmarcando las obligaciones y objeto del convenio; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;*
- *Que el 48 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad, medidas que aseguren: 1.- La inclusión social mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. 5.- El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, en el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia";*
- *Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la*

M. P. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

15

Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

- *Que, el artículo 54 del mismo cuerpo legal determina que "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*
- *Que, el artículo 60, de la norma legal invocada determina como atribución del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*
- *Que, el artículo 155 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: 1) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin;*
- *Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece que: "El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional...";*
- *Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;*
- *Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña; así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;*

M. S. C. S. C. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

16

- Que, la Dirección Financiera del GADMA por medio de la Certificación No. 508, del 12 de abril de 2017, establece la disponibilidad económica constante en la partida presupuestaria 580204 del programa 02, proyecto 000, actividad 001 "Al Sector Privado no Financiero" por el valor de \$1.500 mil quinientos dólares americanos para el convenio entre el GAD Municipalidad de Ambato y ASOPDIFIT (ex ASOPLEJICAT), para realizar el evento en beneficio de las personas con discapacidad.;
- Que, mediante oficio AJ-17-1032 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico de que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y ASOPDIFIT, con el objeto de objeto transferir a ASOPDIFIT la cantidad de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Incluido IVA, (\$1.500 Incluido IVA), para la realización del evento "Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas".- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 60, literal n), del COOTAD, que establece: ".../Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia", toda vez que no existe ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edilicio decidió, que el mismo debe autorizar la suscripción de los convenios; remitimos a Ud. la documentación respectiva, con el propósito de que su Autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del convenio en el cual el GADMA asignará la cantidad de \$1500 dólares americanos a ASOPDIFIT, para la realización del evento "Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas";
- Que, la licenciada María Fernanda Naranjo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones al Convenio:
 - Se corrijan las faltas de ortografía que existen en todo el documento.
 - Se incluya articulado referente a la Ley Orgánica de Discapacidades que manifiesta es competencia de las municipalidades trabajar en la recreación y en actividades para personas con discapacidad.
 - En el inciso sexto de los antecedentes donde se menciona: "para realizar el evento en beneficio de las personas con discapacidad" sugiere se ponga "...el evento deportivo Campeonato Nacional de Basquet en silla de ruedas", explicando en los antecedentes el objeto del convenio.
 - En la cláusula quinta en donde se manifiesta: "Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes cláusulas:..." sugiere se ponga "...por las siguientes causas..."
 - En la "Cláusula Séptima.- Aceptación" señala que se está tomando en cuenta la fecha 21 de abril, cuando la fecha de aprobación es a los 25 días del mes de abril.
- Que, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes indica que en referencia a las cosas que se obliga ASOPDIFIT sería bueno que se permita que en el escenario deportivo se

Mi
Scel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

17

coloque alguna propaganda de la Municipalidad de Ambato que auspicia el campeonato.

- *Que, la señora concejala Irene López indica que el convenio debería firmarse antes de la actividad, porque en el mes de marzo fue invitada al campeonato, es decir, ya se lo realizó, sugiriendo se incluya las fechas de realización del campeonato.*
- *Que, el señor concejal abogado Andrés Marín, indica que en la "Cláusula Tercera.- Obligaciones de las Partes" en lo referente a las obligaciones de la Municipalidad, está repetido el segundo inciso con el último inciso, por lo que sugiere se debería eliminar uno de los dos.*

RESOLVIÓ

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Asociación de Personas con Limitaciones Pléjicas de Tungurahua, con las observaciones realizadas; y, autorizar al señor Alcalde la suscripción del citado convenio en el cual, el GADMA asignará la cantidad de 1500 dólares americanos a ASOPDIFIT, para la realización del evento "Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto en contra de la señora Irene López, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniera Eliana Rivera.

**Siendo las 10:06 la señora Irene López abandona la sala de sesiones.*

10. Conocimiento resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1168 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la suscripción de un nuevo Convenio entre el GADMA y la Fundación Divina Misericordia, en virtud del incremento del monto de inversión.

**Siendo las 10:08 la Licenciada Aracelly Caderón reingresa a la sala de sesiones.*

La licenciada María Fernanda Naranjo indica que se está colocando como representante al señor Jacobo Sanmiguel en su calidad de Alcalde Subrogante, solicita al Departamento Jurídico que es quien elaboró el documento, se revise y no se copie de algún otro convenio, de igual manera hay una gran cantidad de faltas de ortografía, en las "causas" esta "cláusulas" y la fecha que sea cuando suscribe el contrato o la fecha en que se da por conocido por el Concejo Municipal.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que esta es una renovación de convenio, por lo que han copiado del convenio anterior y recomienda tener la prolijidad a quien lo realiza, lo pongan como debe ser. Dentro de la cláusulas esta parte de ellas, el dinero que la Municipalidad que tiene que entregar, eso entiende, que debía suscribir en marzo estando en desfase, por otro lado sabe que Divina Misericordia realiza un excelente trabajo y en hora buena que se pueda aportar y apoyar a estos trabajos voluntarios que realizan las señoras, pero si es factible que se acompañe un informe, toda vez que se habla de una renovación, un informe de desarrollo social de cuanto y tanto de las actividades que se vienen desempeñando para legitimar la renovación del convenio.

Maria S. Calderon



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

18

El señor Alcalde expresa que para las siguientes posibilidades a desarrollarse se recoja las observaciones.

La licenciada Aracelly Calderón solicita a la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, se indique cuál es el seguimiento que se ha realizado con relación al convenio, sabiendo que siempre es bueno sumar y apoyar a las causas nobles de la colectividad, pero hay que tener en consideración que son recursos públicos y hay que tener todas las garantías del caso para evitar cualquier tipo de contratiempos.

La Directora de Desarrollo Social manifiesta que si bien es cierto, no es solo en este convenio sino en todos los que tienen bajo la administración de Desarrollo Social, que tienen su respectivo informe, inclusive para los pagos se presentan los informes completos de las actividades que realizan, con todos los documentos que sustentan las actividades y con la autorización del señor Alcalde, se les puede hacer llegar a los señores Concejales, para que puedan revisar; manifiesta además que ha tenido la oportunidad de visitar los proyectos, verificando en territorio y mensualmente, parte del equipo realiza el seguimiento de cerca.

**Siendo las 10:11 la licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10:11 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que si gustan todos los señores Concejales, se les facilite la información requerida. Sin más observaciones, se aprueba el nuevo convenio con las observaciones que se han presentado al respecto.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-218-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 25 de abril de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1168 de la Procuraduría Síndica Municipal, en el cual hace referencia al oficio DSES-17-0435, del 7 de abril de 2017, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, quien solicita la realización del trámite respectivo a través de Procuraduría Síndica para la suscripción de un nuevo convenio entre el GADMA y la Fundación Divina Misericordia en virtud del incremento del monto de inversión y a su vez se ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*

M. S. S. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

19

- Que, el artículo 35 del mismo cuerpo legal citado determina que: “Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”
- Que, el artículo 50 ibídem establece que: “El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.”
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- Que, el artículo 54 del mismo cuerpo legal determina que “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que, el artículo 60, de la norma legal invocada determina como atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- Que, el artículo 155 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: “1) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”;
- Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar

Mey
SC 01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

20

con la sociedad ambateña; así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;

- *Que, la Fundación Divina Misericordia es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, legalmente constituida según estatutos aprobados con fecha 7 de agosto de 2003, respetuosa del pluralismo ideológico, que no discrimina por razones de edad, sexo, etnia, color origen social, idioma, religión, afiliación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencias de cualquier índole; se encuentra ubicada en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua;*
- *Que, con fecha Con fecha 20 de mayo de 2016, se suscribió la RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN DIVINA MISERICORDIA;*
- *Que, la Dirección Financiera, mediante Certificación No. 422, del 31 de marzo de 2017 establece la disponibilidad económica constante en la partida presupuestaria 78.02.04 del programa 02, proyecto 001, actividad 003 "Transferencias y donaciones al Sector Privado no Financiero" por el valor de \$17.500, diecisiete mil quinientos dólares americanos para el convenio de cooperación institucional con la Fundación Divina Misericordia correspondiente al período abril 2017 - marzo 2018.*
- *Que, mediante oficio AJ-17-1168 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Divina Misericordia, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración con la Fundación Divina Misericordia cuyo único fin es el apoyo a grupos humanos específicos que padezcan de cáncer, de esta manera incentivar al grupo de personas voluntarias que permanecen en la Fundación apoyando al cuidado de personas con enfermedades catastróficas, en el cual el GAD Municipalidad de Ambato contribuirá con la cantidad de USD\$17.500 dólares americanos durante el periodo de 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 para la ejecución del objeto del Convenio detallado anteriormente.- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 60, literal n), del COOTAD, que establece: ".../Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia", toda vez que no existe ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edificio decidió, que el mismo debe autorizar la suscripción de los convenios; remitimos a Ud. la documentación respectiva, con el propósito de que su Autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

21

- del convenio en el cual el GADMA asignará la cantidad de \$17.500 dólares americanos a la Fundación Divina Misericordia, para el apoyo a grupos humanos específicos que padezcan de cáncer, de esta manera incentivar al grupo de personas voluntarias que permanecen en la Fundación apoyando al cuidado de personas con enfermedades catastróficas”;
- Que, la licenciada María Fernanda Naranjo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones al Convenio:
 - Se corrija el nombre del Alcalde, ya que consta el señor Jacobo Sanmiguel Mantilla, como Alcalde subrogante, al inicio del convenio.
 - En términos generales se revise todo el texto porque existen faltas ortográficas y no se copie de ningún otro convenio.
 - En la cláusula sexta en donde se manifiesta: “Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes cláusulas:...” sugiere se ponga “...por las siguientes causas...”
 - En la “Cláusula Novena.- Aceptación” señala que se está tomando en cuenta la fecha 21 de abril, cuando la fecha de aprobación es a los 25 días del mes de abril.
 - Que, la señora concejala Aracelly Pérez solicita se haga llegar un informe de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en cuanto a las actividades que se vienen desarrollando en la Fundación Divina Misericordia.

RESOLVIÓ

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Divina Misericordia, con las observaciones realizadas; y, autorizar al señor Alcalde la suscripción del citado convenio en el cual, el GADMA asignará la cantidad de 17.500 dólares americanos a la Fundación Divina Misericordia, para el apoyo a grupos humanos específicos que padezcan de cáncer, de esta manera incentivar al grupo de personas voluntarias que permanecen en la Fundación apoyando al cuidado de personas con enfermedades catastróficas.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejalas: ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López y la licenciada María Fernanda Naranjo.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-17-0389 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Corazón de Jesús de la parroquia Huachi Grande.

El señor Alcalde pone en consideración el informe presentado sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-219-2017

Me refiero a su oficio DCA-17-0389, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Corazón de Jesús de la parroquia Huachi Grande.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de

Maria
Fernanda
Naranjo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

22

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", en su parte pertinente señalan: "...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....";
- Que, mediante oficio DCA-VC-17-0343, del 7 de marzo de 2017, los ingenieros Miguel Acurio, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio a ser declarado como bien mostrenco, ubicado en el barrio Corazón de Jesús de la parroquia Huachi Grande;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-17-0389, informa al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga a conocimiento y aprobación del seno del Concejo Municipal el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Nombre | Desconocido |
| CIU | 335372 |
| Clave catastral | 18015504170069000000 |
| Ubicación | Sector Corazón de Jesús |
| Parroquia | Huachi Grande |
| Área terreno | 16.858,12 m ² |
| Área de construcción | 0.00 m ² |
| Avalúo | USD 140,356.36 |
| Posesionario | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato |
| Uso Actual | Estadio Sagrado Corazón de Jesús |
| Uso a futuro | Estadio Sagrado Corazón de Jesús |
| Linderos generales y específicos | |
| Norte | León Ulloa Carlos Vicente (34.33m) – Arcos Escobar Luis Eliberto (18.94m) – Aisabucha Juan Manuel (18.09m) – Salinas Zamora Lida Herminia (26.15m) – Salinas Salinas Emma Lucila (72.29m) |
| Sur | Camino Público (142.06m) |
| Este | Camino público (98.26m) |
| Oeste | Arcos Escobar Eva Georgina (14.54) – Bonilla Guerrero Geoconda Fernanda (20.64m) – Arcos Escobar Rosario Isabel (76.88m) – León Ulloa Carlos Vicente (11.24m) |

- Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPUyV-17-235, del 10 de abril de 2017 señala "Afectaciones viales.- El predio en mención se encuentra ubicado en una zona rural y

Mónica Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

23

de acuerdo al COOTAD artículo 55 Competencias Exclusivas literal c) establece que los "gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana" por lo cual no se puede establecer posibles afectaciones.- **Posibles proyectos a desarrollarse.**- No existe ningún proyecto a desarrollarse, sin embargo al momento de existir algún tipo de proyecto en el sector según el Art. 6 de la LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, en concordancia con su reglamento, se deberá contar con la autorización por parte de la Autoridad Agraria Nacional previo a un informe que demuestre que el suelo sobre el cual se propondrán equipamientos no son de aptitud agrícola.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial"

- Que, existe la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco, aprobada por la ingeniera Sandra Vargas, funcionaria del Departamento de Catastros y Avalúos.

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Corazón de Jesús de la parroquia Huachi Grande, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Nombre | Desconocido |
| CIU | 335372 |
| Clave catastral | 18015504170069000000 |
| Ubicación | Sector Corazón de Jesús |
| Parroquia | Huachi Grande |
| Área terreno | 16.858,12 m ² |
| Área de construcción | 0.00 m ² |
| Avalúo | USD 140,356.36 |
| Posesionario | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato |
| Uso Actual | Estadio Sagrado Corazón de Jesús |
| Uso a futuro | Estadio Sagrado Corazón de Jesús |
| Linderos generales y específicos | |
| Norte | León Ulloa Carlos Vicente (34.33m) – Arcos Escobar Luis Eliberto (18.94m) – Aisabucha Juan Manuel (18.09m) – Salinas Zamora Lida Herminia (26.15m) – Salinas Salinas Emma Lucila (72.29m) |
| Sur | Camino Público (142.06m) |
| Este | Camino público (98.26m) |
| Oeste | Arcos Escobar Eva Georgina (14.54) – Bonilla Guerrero Geoconda Fernanda (20.64m) – Arcos Escobar Rosario Isabel (76.88m) – León Ulloa Carlos Vicente (11.24m) |

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López y la licenciada María Fernanda Naranjo.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-17-0390 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el sector Chilcaloma de la parroquia Pilahuín.

MCS
SCT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

24

La doctora Aracelly Pérez solicita que los técnicos le ayuden en el tema, ya que dice posible proyectos a desarrollarse “no existe ningún proyecto público Municipal a desarrollarse” sin, embargo existe una edificación destinada para usos educativos, solicita que se pueda aclarar.

El ingeniero Fricson Moreira manifiesta que de acuerdo al presidente de la Junta Parroquial, indica que se va a destinar para un uso educativo y para ello tienen desarrollado un proyecto, en las aulas concretamente de manera específica, no tiene definido, lo primero que se quiere es tener la legalidad. Una vez que la Municipalidad haga lo referente al orden legal, se coordinará con el presidente de la junta parroquial.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo y sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 10:15 el ingeniero Robinson Loiza abandona la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-220-2017

Me refiero a su oficio DCA-17-0390 mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el sector Chilcaloma de la parroquia Pilahuín.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....”;*
- Que, mediante oficio DCA-VC-17-0245, del 21 de febrero de 2017, los ingenieros Miguel Acurio, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio a ser declarado como bien mostrenco, ubicado en el sector Chilcaloma de la parroquia Pilahuín;*
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-17-0390, informa al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga a conocimiento y*

W. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

25

aprobación del seno del Concejo Municipal el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Nombre | Desconocido |
| CIU | 335372 |
| Clave catastral | 6102008057000 |
| Ubicación | Sector Chilcaloma |
| Parroquia | Pilahuín |
| Área terreno | 1092.95 m ² |
| Área de construcción | 239.54 m ² |
| Avalúo | USD 42,463.28 |
| Posesionario | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato |
| Uso Actual | Sin uso |
| Uso a futuro | Administración del GAD parroquial rural de Pilahuín |
| Linderos generales y específicos | |
| Norte | Camino público (30.40m) |
| Sur | Pico Salas Ángel Lider (10.89m) – Atacushi Chimbo Dario (13.66m) – Llambo Manuel Venancio (5.94m) |
| Este | Molina Miranda María Blanca (13.95 m) – Paredes Castro Delia María (13.25m) Paredes Castro Vilma Isabel (8.46m) |
| Oeste | Guallpa Hurtado Gerardo de Jesús (36.15) |

- Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPUyV-17-203, del 10 de abril de 2017 señala **"Afectaciones viales.-** El predio en mención se encuentra ubicado en una zona rural y de acuerdo al COOTAD artículo 55 Competencias Exclusivas literal c) establece que los "gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana" por lo cual no se puede establecer posibles afectaciones.- **Posibles proyectos a desarrollarse.-** No existe ningún proyecto público municipal a desarrollarse, sin embargo existe una edificación destinada para usos educativos.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial"
- Que, existe la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco, aprobada por la ingeniera Sandra Vargas, funcionaria del Departamento de Catastros y Avalúos.

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el sector Chilcaloma de la parroquia Pilahuín, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------|---|
| Nombre | Desconocido |
| CIU | 335372 |
| Clave catastral | 6102008057000 |
| Ubicación | Sector Chilcaloma |
| Parroquia | Pilahuín |
| Área terreno | 1092.95 m ² |
| Área de construcción | 239.54 m ² |
| Avalúo | USD 42,463.28 |
| Posesionario | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato |
| Uso Actual | Sin uso |

Mónica SCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

26

| | |
|---|---|
| Uso a futuro | Administración del GAD parroquial rural de Pilahuín |
| Linderos generales y específicos | |
| Norte | Camino público (30.40m) |
| Sur | Pico Salas Ángel Lider (10.89m) – Atacushi Chimbo Dario (13.66m) – Llambo Manuel Venancio (5.94m) |
| Este | Molina Miranda María Blanca (13.95 m) – Paredes Castro Delia María (13.25m) Paredes Castro Vilma Isabel (8.46m) |
| Oeste | Guallpa Hurtado Gerardo de Jesús (36.15) |

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López, licenciada María Fernanda Naranjo y el ingeniero Robinson Loaiza.

- 13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-356, de la Dirección de Planificación, mediante el cual solicita se autorice lo establecido en el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suspensión de autorizaciones al área comprendido desde el tramo de la avenida Bolivariana hasta empatar con la avenida Carlos Amable Ortiz, por 12 metros de ancho que contempla el proyecto del estudio vial relacionado con la avenida Luis Alberto Valencia y Tres Carabelas, tomando como referencia el eje de la línea de ferrocarril, 12 metros medidos hacia cada lado y desde la avenida Carlos Amable Ortiz hasta la avenida Carlos Rubira Infante, se aplicará un ancho de 28 metros, respetándose el plan vial; finalmente el tramo que inicia en la avenida Carlos Rubira Infante hasta llegar al Paso Lateral, se considerará la misma área de estudio fijada para los 24 metros de ancho.**

**Siendo las 10:14 el señor José Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones.*

El ingeniero Fernando Gavilanes pregunta si la avenida Bolivariana empieza desde el Estadio, a lo que el señor Alcalde manifiesta que se ejecuta conforme a lo que está establecido, para evitar que no se siga concediendo permisos y para ayudar a la gente. Sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 10:16 el ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que por una consideración y desde el área técnica para no tener los problemas, ojalá por intermedio del Concejo se pueda en la resolución ser más explícito, porque cuando se han topado los temas en la Comisión de Planificación se hace referencia el área o el sector que se va a declarar en estudio y se encierra todos, quizá algunos de ellos, y puede ser el caso particular, no sabe si en esta vía puede generarse este tema, existiría moradores que más allá de estar en este sector cumplirían con el retiro que establece para realizar algún tipo de construcción, si se declara toda el área de estudio algunos propietarios sin tener que ver dentro de lo que se está proyectando no podrían obtener los permisos, es importante que en las resoluciones se clarifique para que se dé cumplimiento de aquellos que estarían en contradicción a lo que dice la norma técnica y los estudios. Esto ya se ha tratado en algunos otros casos y se presentó el pedido de una constructora que no podría

M. C. S.
5 Oct



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

27

realizar los procesos porque se definió que toda esa zona estaba en estudio, cuando no tenía mayor afectación. Cree que hay que clarificarlo de esa forma, para aquellos que no están cumpliendo con norma técnica o estudios de acuerdo a los términos de referencia y así no se meten a todos en el mismo problema.

El señor Alcalde manifiesta que esa avenida tiene dos tramos definidos claramente: en una denominada Tres Carabelas y el tramo denominado Luis Alberto Valencia y en este específicamente desde la Julio Jaramillo, aproximadamente tiene un ancho bastante importante y definido, por lo cual se va a llegar al Paso Lateral con un ancho adecuado, pero entre el mercado Mayorista y el Coliseo, hay problemas que hay que darle salida y por esta razón el departamento de Planificación dice que el presente tiene por finalidad que los propietarios de los predios que se encuentran fuera del área de estudio indicada, puedan gestionar los trámites de interés correspondientes a edificaciones y fraccionamientos, según la normativa vigente, es decir que se está liberando y dando la posibilidad para que los ciudadanos puedan optar por su construcción, línea de fábrica, cerramiento y otros. Este tramo es de mucho interés de la Municipalidad, para aperturar la avenida tanto la Tres Carabelas y Alberto Valencia, que en fin de cuentas es una continuidad.

El Director de Planificación indica que precisamente que lo que acaba de señalar el señor Alcalde es la base de ese asunto, el tratar de que toda la gente que se encuentre fuera del margen de los 24 metros de la avenida, pueda realizar cualquier trámite y no tenga inconveniente como se suscitó en la comisión hace algunas semanas atrás, entonces se ha clarificado y se ha especificado anchos incluso indicando de qué calle a qué calle, puesto que tienen anchos diferentes, todos los carriles de circulación se mantienen, así todos los ciudadanos que tienen predios para realizar sus divisiones, fraccionamientos, cerramientos o cualquier tipo de permiso pueda realizarlo sin ningún inconveniente.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que entiende que ahí va la zona de estudio y no se les otorgará el permiso correspondiente, pide a la parte técnica para que hagan los estudios respectivos de manera rápida pero saben que es una zona urbana de Ambato y es bastante congestionada, solicitando que se presente de hecho el proyecto de ordenanza al Concejo.

El señor Alcalde indica que es de máximo interés contar con una avenida igual como la que se ha hecho en otros sectores, dando atención a las vías rápidas de la Ciudad. Esta es una vía importante pero existe una serie de conflictos y por esta razón hay que liberar espacios para que pueda la gente seguir construyendo pero en función de las disposiciones de la Ley. Están desarrollando los estudios de la parte pertinente y ojalá lo hagan en el menor tiempo posible para poder conseguir licencia en ese lugar.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-221-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-17-356, de la Dirección de Planificación, mediante el cual solicita se autorice lo establecido en el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial,

M. J. S. S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

28

Autonomía y Descentralización, suspensión de autorizaciones al área comprendido desde el tramo de la avenida Bolivariana hasta empatar con la avenida Carlos Amable Ortiz, por 12 metros de ancho que contempla el proyecto del estudio vial relacionado con la avenida Luis Alberto Valencia y Tres Carabelas, tomando como referencia el eje de la línea de ferrocarril, 12 metros medidos hacia cada lado y desde la avenida Carlos Amable Ortiz hasta la avenida Carlos Rubira Infante, se aplicará un ancho de 28 metros respetándose el plan vial en este tramo indicado; finalmente el tramo que inicia en la avenida Carlos Rubira Infante hasta llegar al Paso Lateral, se considerará la misma área de estudio fijada para los 24 metros de ancho; y considerando:

- *Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";*
- *Que, el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Concejo a "acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial"; y,*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

RESOLVIÓ:

Autorizar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación del área comprendida desde el tramo de la avenida Bolivariana hasta empatar con la avenida Carlos Amable Ortiz, por 12 metros de ancho que contempla el proyecto, tomando como referencia el eje de la línea de ferrocarril, 12 metros medidos hacia cada lado y desde la avenida Carlos Amable Ortiz hasta la avenida Carlos Rubira Infante, se aplicará un ancho de 28 metros, respetándose así el plan vial en este tramo indicado; finalmente el tramo que inicia en la avenida Carlos Rubira Infante hasta llegar al Paso Lateral, se considerará la misma área de estudio fijada para los 24 metros de ancho; en virtud de que se ha iniciado el estudio de factibilidad de aplicación del proyecto vial relacionado con la avenida Luis Alberto Valencia y Tres Carabelas.

M. J. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

29

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López, licenciada María Fernanda Naranjo y el señor José Francisco Manobanda.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-330, de la Dirección de Planificación, que guarda relación con la actualización del Plan vial de toda la zona urbana de la parroquia Quisapincha. (Aprobación en primer debate "Ordenanza de Planificación Vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Primera Etapa) del cantón Ambato").

**Siendo las 10:24 la ingeniera María Fernanda Naranjo reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que es un proyecto de máximo interés de la parroquia Quisapincha, por lo que pone en consideración del Concejo Municipal.

El arquitecto Carlos Rivera solicita que se explique ya que el acceso principal donde se ubica los locales comerciales, en la parte derecha inferior de la presentación, por qué no se tomó en cuenta, tal vez es el límite de Quisapincha.

El Director de Planificación manifiesta que se ha dividido al igual que en el resto de parroquias rurales por la cantidad del área que se cuenta en dos partes. En este momento se está aprobando la primera etapa, que es la zona que está consolidada y la que requiere ese plan vial, porque sin esto no se puede realizar los permisos, ni obtener las líneas de fábrica para los cerramientos.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal, para que se apruebe en primera y se envíe a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para el procesamiento y aprobación en segunda.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-222-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, acogiendo el contenido del informe DP-UPUyV-17-330, de la Dirección de Planificación, con el cual remite la "Ordenanza de Planificación Vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (primera etapa) del cantón Ambato" y plano general; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto*

*Mok S
2017*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

30

conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga.... Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán tramitados...";

RESOLVIÓ

1. *Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Planificación Vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (primera etapa) del cantón Ambato"; y,*
2. *Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanzas y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López y el señor José Francisco Manobanda.

- 15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0273 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13887, presentada por la señora Jenny Graciela Rivera Velastegui, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "RIVERY", ubicado en la calle Chinandega y Guanajuato, lote 2, de la parroquia La Península.**

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal sin observaciones al informe respecto a la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "RIVERY" se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-223-2017

*Me refiero a su solicitud FW 13887, con la cual requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "RIVERY", ubicado en la calle Chinandega y Guanajuato, lote 2, de la parroquia La Península; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **25 de abril de 2017**, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0273, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y **CONSIDERANDO:***

- *Que, mediante oficio DGT-17-0273, del 19 de abril de 2017, la Dirección de Gestión Territorial informa que esta propiedad se encuentra ubicada en calle Chinandega y Guanajuato, lote 2, de la parroquia La Península, sector urbanizable con normativa 5C9-55. Vivienda con uso barrial;*
- *Que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-17-0355, del 9 de marzo de 2017, señala que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la*

Méjor
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

31

Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;

- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 4 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 482,00m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 548,27m²;*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales áreas verdes recreativas 10 m² por unidad de vivienda que en este caso, posee áreas verdes de uso comunal 63,62m², (11,60%); circulación peatonal y vehicular, que suman un área total comunal de 177,38m² equivalente al 32,35% del área del terreno;*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 1483 de fecha 15 de diciembre de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "RIVERY", ubicado en la calle Chinandega y Guanajuato, lote 2, de la parroquia La Península, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "Requisitos", de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López y el señor José Francisco Manobanda.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-17-0993 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 52158-17, presentada por los señores Gerardo Alvino Lozada Pérez y sus hijos Elvia Lucila Lozada Villacís, Jaime Rodrigo Lozada Villacís, Marco Antonio Lozada Villacís, Fanny Piedad Lozada Villacís, Guido Rubén Lozada Villacís, Mercedes Virginia Lozada Villacís y Nancy Yolanda Lozada Villacís, legalmente representada mediante poder por el señor Fernando Atiencia Lozada, los comparecientes en calidad de esposo e hijos de la señora Blanca Herminia Villacís Lozada, mediante la cual solicitan la revocatoria total de la Resolución de Concejo 167-209, con la cual se aprobó la división del predio ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez.

La doctora Aracelly Pérez solicita se brinde una explicación, toda vez que se habla de una reciliación de las escrituras, que estaban a favor del Municipio.

El arquitecto Trajano Sánchez manifiesta que en el año 2009 el Concejo Municipal mediante resolución número 167, aprueba una parcelación agrícola de un terreno de propiedad del señor Gerardo Lozada Pérez y su esposa, que está ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez en la

*Mónica
Sca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

32

vía que comunica a la parroquia Martínez con Atahualpa. El terreno total tenía una superficie de 13 781 metros cuadrados y en base a un informe de la Dirección de Planificación signado con el número DP-09-315 se autoriza el fraccionamiento, en el cual hay 7 lotes. De los siete lotes el séptimo lote es una área Municipal de 2 067.30 metros cuadrados que dejan en calidad de porcentaje de sesión y que inclusive está protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad, además de las áreas de acceso. Resulta que de acuerdo con la normativa el fraccionamiento en zona rural, cuando es parcelación agrícola no procede el porcentaje de sesión, entonces el trámite continuó, la resolución no le habían entregado mientras no se ejecuten obras en la vía, mientras no se habilite esa vía no se entregaba la resolución pero está protocolizada a favor del Municipio, mediante escritura la referida área. Se envió a consulta a Asesoría Jurídica para que determine si es factible lo que está solicitando los peticionarios, en este caso el esposo y los hijos, de la señora no conoce si ha fallecido. El Jurídico devuelve el trámite indicando que primero se certifique si el terreno se encuentra en el área rural, a lo cual piden certificación a la Dirección de Catastros y Avalúos, la que indica que tanto en esa fecha hasta la actualidad ese predio se encuentra en zona rural y es por eso que de acuerdo al informe que tienen en conocimiento el criterio jurídico, sí es factible lo solicitado es decir que se revoque la autorización conferida por el Municipio esto es la resolución de concejo 167 del año 2009 con lo que el predio volvería a su estado original. En el tema de reciliación de las escrituras se verificó que existen cuatro escrituras protocolizadas que reposaban en el archivo de planificación, porque no se culminó el trámite con la apertura de la vía, sin embargo están protocolizadas e inscritas a favor del Municipio en año 2009, según reza en el expediente, es por eso que en el oficio que enviaron, solicitan que a través de Asesoría Jurídica se encamine el trámite, respecto a la reciliación de las escrituras que es el segundo pedido que hacen los peticionarios.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-224-2017

En referencia a la solicitud FW 52158-17 con la cual el señor Gerardo Alvino Lozada Pérez y sus hijos Elvia Lucila Lozada Villacís, Jaime Rodrigo Lozada Villacís, Marco Antonio Lozada Villacís, Fanny Piedad Lozada Villacís, Guido Rubén Lozada Villacís, Mercedes Virginia Lozada Villacís y Nancy Yolanda Lozada Villacís, legalmente representada mediante poder por el señor Fernando Atiencia Lozada, los comparecientes en calidad de esposo e hijos de la señora Blanca Herminia Villacís Lozada, solicitan: a) La revocatoria total de la Resolución de Concejo 167-2009, aprobada el 3 de marzo de 2009, sobre el lote de terreno ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez; y, b) La resciliación de la escritura de protocolización ejecutada a favor del I. Municipio de Ambato, con el fin de que este terreno vuelva al estado inicial de cuando se propuso la división y vuelva a figurar completamente a nombre de los señores Gerardo Alvino Lozada Pérez y Blanca Herminia Villacís Lozada.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-HS-17-0993 de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-

*NOde
Scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

33

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, y CONSIDERANDO:

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, el artículo 367, del mismo cuerpo legal invocado establece: “De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.”;
- Que, el artículo 368 ibídem determina: “Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo...”
- Que, el artículo 26, de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “A continuación del artículo 381, agréguese el siguiente artículo: “Artículo 381.1 **Caducidad**.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.””
- Que, mediante solicitud, suscrita por los señores Gerardo Alvino Lozada Pérez y sus hijos Elvia Lucila Lozada Villacís, Jaime Rodrigo Lozada Villacís, Marco Antonio Lozada Villacís, Fanny Piedad Lozada Villacís, Guido Rubén Lozada Villacís, Mercedes Virginia Lozada Villacís y Nancy Yolanda Lozada Villacís, legalmente representados por el señor Fernando Atiencia Lozada, con poder como esposo e hijos de Blanca Herminia Villacís Lozada y en calidad de dueños y propietarios del lote de terreno de la superficie de dos cuadras más o menos, cuya escritura fuera realizada en la Notaría Sexta del cantón Ambato, ante el señor Notario Sexto, el día miércoles 6 de abril del año 1988 e inscrito el 6 de septiembre de 1988, bajo la partida N° 3947, solicitan “a) La revocatoria total de la resolución de división de Concejo 167, aprobada el 9 de marzo de 2009 sobre este lote de terreno; y b) Resciliar la escritura de protocolización ejecutada a favor del Ilustre Municipio de Ambato, con el fin de que este terreno vuelva al estado inicial de cuando se propuso la división y vuelva a figurar completamente a nombre de los señores Gerardo Alvino Lozada Pérez y Blanca Herminia Villacís Lozada. Pedido que lo realiza en razón de que mediante Resolución de Concejo 167 se dispuso adjudicar un lote a favor del Municipio y por estar mal estructurada, más sucede que en esta división no corresponde, por ser un predio rústico”;
- Que, con oficio DGT-HS-16-3953, del 16 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión Territorial solicita criterio jurídico a Procuraduría Síndica Municipal si hay o no la factibilidad

ME
SECRET



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

34

de dar atención a la revocatoria total de la Resolución de Concejo 167 aprobada el 3 de marzo de 2009 y la resciliación de la escritura de protocolización ejecutada a favor del Municipio;

- Que, con fecha 25 de enero de 2017 mediante oficio AJ-17-0286 Procuraduría Síndica manifiesta: "Previo a emitir el criterio jurídico que corresponda, sírvase emitir una certificación en la que conste si en año 2009 el predio de propiedad del señor Gerardo Alvino Lozada Pérez e hijos, ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez, llamado Tangaleo, de la superficie de dos cuadras más o menos, era predio urbano o predio rústico.";
- Que, con oficio DGT-HS-17-0336 de fecha 1 de febrero de 2017, por ser competencia de la Dirección de Catastros y Avalúos lo solicitado por Asesoría Jurídica se realiza la consulta a esa Dependencia con el fin de que se certifique si en el 2009 el predio del señor Gerardo Alvino Lozada Pérez era predio urbano o rústico;
- Que, mediante oficio DCA-17-0189, de fecha 09 de febrero de 2017 la Dirección de Catastros y Avalúos expresa: "En atención a su pedido en oficio DGT-HS-17-0336, mediante el cual solicita se certifique si en el año 2009 el predio de propiedad de la señor Gerardo Alvino Lozada Pérez e hijos, ubicado en la parroquia Augusto Martínez llamado Tangaleo de la superficie de dos cuadras más o menos era predio urbano o predio rústico, me permito informarle que el mencionado predio ubicado en las coordenadas UTM 17S WGS84: 765.602 E y 9'866.361 N, de clave catastral 18015306090004000000 FUE Y SIGUE SIENDO RÚSTICO."
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-17-0583, del 30 de marzo de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: "En virtud de los antecedentes expuestos, así como de la base legal invocada y del análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Sindica tiene a bien informar que la petición realizada por el señor Gerardo Alvino Lozada Pérez y otros, es legal, toda vez que la Resolución de Concejo No 167 de fecha 9 de marzo del 2009, carece de legalidad, al haber resuelto aprobar la división del mencionado usuario, obligándole a dejar el porcentaje de cesión o área municipal, cuando según la Ley de Régimen Municipal, (ley vigente en el año 2009), el porcentaje de cesión se deja solo en fraccionamientos realizados en zonas urbanas o de expansión urbana, lo que para el caso del señor Gerardo Lozada no aplica, pues su predio se encontraba en zona rural; por lo tanto para subsanar dicho acto es necesario remitir el trámite al pleno del Concejo Municipal para que se proceda a revocar la Resolución de Concejo N° 167, por haber nacido de aquel organismo legislativo.";
- Que, mediante oficio DGT-HS-17-0993, la Dirección de Gestión Territorial, manifiestan: "Con estos antecedentes y por su digno intermedio ponemos en conocimiento al Ilustre Concejo para que actúe de acuerdo al criterio legal enunciado por la Procuraduría Síndica.- Con respecto a la Resciliación de las escrituras, solicitado así mismo por los peticionarios, Procuraduría Sindica deberá realizar el trámite correspondiente para dejar sin efecto dichas escrituras y el área verde que se encuentra protocolizada a favor del Municipalidad sea restituida a favor de los peticionarios, tomando en consideración las estipulaciones mencionadas en el Art. 141 del POT-Ambato.- Inciso Tercero.- Que tratan de la responsabilidad de Asesoría Jurídica sobre las transferencia de áreas verdes y comunales

RESOLVIÓ

M. J. S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

35

Acoger los criterios técnico y legal emitidos por la Dirección de Gestión Territorial y Procuraduría Síndica Municipal en los siguientes términos:

1. Revocar la Resolución de Concejo N° 167, adoptada en sesión ordinaria del martes 3 de marzo de 2009, toda vez que dicha resolución de Concejo carece de legalidad, al haber resuelto aprobar la división solicitada por el señor Gerardo Alvino Lozada Pérez, obligándole a dejar porcentaje de cesión o área municipal, cuando según la Ley de Régimen Municipal (ley vigente en el año 2009), el porcentaje de cesión se dejaba solo en fraccionamientos realizados en zonas urbanas o de expansión urbana, lo que para este caso no aplicaba, pues su predio se encontraba en zona rural;

Con respecto a la resciliación de las escrituras, solicitado por los peticionarios Procuraduría Síndica deberá realizar el trámite correspondiente para dejar sin efecto dichas escrituras y el área verde que se encuentra protocolizada a favor de la Municipalidad, sea restituida a favor de los peticionarios, tomando en consideración las estipulaciones mencionadas en el artículo 141 del POT-Ambato, inciso tercero, que trata de la responsabilidad de de Asesoría Jurídica sobre las transferencias de áreas verdes y comunales.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López y el señor José Francisco Manobanda.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-SC-CTTyM-2017, de la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, que guarda relación a la Resolución de Concejo 101, adoptada en sesión ordinaria del 5 de marzo de 2014 que señala: "ratificar la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en lo concerniente al transporte comercial de carga mixta dentro del cantón Ambato...", en el que recomienda se pida informes a diferentes dependencias e instituciones del Estado.

**Siendo las 10H32 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que en realidad hay presencia de varios señores dirigentes de los sectores de las parroquias del sector alto y siempre han venido a dialogar sobre lo que sucede con el transporte mixto de doble cabina, pero lastimosamente hasta el momento no se ha detectado por qué la Agencia Nacional de Tránsito toma en consideración y se hacen cargo de esa movilidad del transporte, cuando aquella motivación que mediante resolución 060 de la Agencia Nacional de Tránsito del 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, fue certificada por la Agencia Nacional de Tránsito para asumir la competencia de títulos habilitantes, la misma que fue ratificada mediante oficio ANT-2014-0502-OF del 20 de marzo de 2014, para gestionar los productos enmarcados dentro de la competencia de transporte urbano, taxi convencional, carga liviana, carga mixta y escolar e institucional. Aquí se habla del transporte mixto pero como se ha aprobado en primera, ahora lo que está pidiendo la comisión es que se realice las consultas respectivas a los órganos pertinentes.

La doctora Aracelly Pérez expresa que en verdad en la Comisión de Tránsito y Transporte se conoció los documentos enviados por la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte y se envió un

*Mesa
SCP*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

36

informe casi similar, cuando en ese caso estaba como presidenta subrogante para que a su vez absuelva las consultas respectivas a los órganos correspondientes, toda vez que no es posible si a partir del primero de noviembre de 2014 se asumió la competencia cien por ciento, en donde claramente establece en los articulados en el 264 de la Constitución cuáles son las funciones de la Municipalidad, que es planificar, controlar y administrar el tránsito y transporte y lo mismo es en el COOTAD. Si se tiene una Constitución y una Ley y el Municipio de Ambato es considerado de categoría "A", al igual que otros seis municipios que también se les da la categoría y se les da las funciones de todo lo que es tránsito y transporte, es cierto que en el mes de noviembre viene un decreto Ejecutivo por parte de la Presidencia de la República, en donde el tema exclusivo del transporte comunitario pasa a la Agencia Nacional de Tránsito. Se solicitó en su debido momento en el mes de diciembre, de igual manera como se le está solicitando en esta ocasión a la administración para que se consulte a los organismos correspondientes si un Decreto Presidencial está por sobre la Constitución, del Código Orgánico, pregunta dónde está la autonomía de los Municipios, porque "hoy se tiene y mañana no la tenemos", donde está la respetabilidad entre los organismo y los gobiernos tanto centrales como municipales que se pueden dar, piensa que hace falta el pronunciamiento de la famosa Asociación de las Municipalidades del Ecuador, que se supone que estos son los temas que se deben debatir y minimiza la autonomía que tienen las municipalidades. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se están volviendo brazos ejecutores de la política gubernamental, está bien coordinar acciones pero cada cantón, cada provincia tiene su particularidad y que se va hacer planificar lo que ellos disponen, se queda con muchas dudas, en donde ya estaba lista una ordenanza dentro de la Comisión de Tránsito y Transporte para poder dilucidar en el Concejo y lograr que la gente desde los páramos puedan venir cómodamente y dar facilidades o en este caso buscar las facilidades, pero por otra parte también está la Ley de Tránsito y Transporte que obviamente se tiene que cumplir y que se les ha pedido que si no hay facilidades y se da las soluciones busquen ámbito de prevención para la gente que es trasladada desde los altos de las parroquias y cantón en camionetas. Cree que si hace falta que a través de la administración se pida una explicación ante los organismos respectivos, que digan qué es lo que pasa o las leyes están para violarlas y violentarlas o simplemente están pintadas. Los Concejales como legisladores quieren saber a quién se hace caso a los decretos que se siguen dando o a la Ley, a la Constitución. Aquí hay un pedido para que se pueda a través de los órganos respectivos solicitar la información y pedir la respetabilidad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Siendo las 10H36 el señor José Francisco Manobanda reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H36 el arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que el informe es claro y pide que se haga una consulta a los órganos de competencia y por ahí se puede resolver rápidamente.

La licenciada Aracelly Calderón cree que es importante puntualizar la resolución, porque no están en la capacidad de ratificar la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, porque está determinado en la Ley y lo que se debe pedir a las instancias que

M. J. S.
5 cal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

37

se mencionan en el informe, es que se puntualice las competencias que la Municipalidad asume con relación al tema de transporte.

El señor Alcalde indica que las conclusiones y recomendaciones son precisas y se debe acoger.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que más allá de exponer en teoría que hay que dar una solución a los sectores rurales, cuando la mayor parte saben en qué circunstancias se está aplicando la Ley, sin que haya una salida efectiva para las personas del sector rural. No es cuestión de hablar de autonomía sino de analizar la documentación y desde su punto de vista inclusive con el conocimiento que ya se ha dado respuesta remitiendo información hacia la Agencia Nacional de Quito. Se sabe cuáles son las dificultades del sector rural, sin embargo mientras se tuvo la posibilidad de dar una solución desde el 2014, se viene hablando del tema, por qué antes del 2016 no se dio una solución, conoce que hay muchos intereses más allá de lo político y hasta económicos y ahí las cosas se complican porque por una necesidad del sector rural no va a faltar algún avivado que se aproveche de esa necesidad para sacar beneficio, ojalá los señores representantes de algunos cabildos decidan pronunciarse sobre este tema; sin embargo, no coincide que se vuelva a pedir explicaciones o hacer consultas a las instituciones nacionales cuando el comunicado del ingeniero Michel Doumet, Director Ejecutivo con oficio ANT-DE-2016-1017 de 20 de septiembre está totalmente claro y diría que hasta le libraría de una grave dificultad, que no se ha dado respuesta en tres años y se podría respirar y salir de ese grave problema, que no se ha podido solucionar mientras estaba en las manos de la Municipalidad. No coincide con el informe que emite la Comisión de Tránsito y Transporte desde su punto de vista no hay nada que consultar.

**Siendo las 10H44 el ingeniero Fernando Gavilanes, la ingeniera Eliana Rivera y la señora Irene López reingresan a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que es un tema sencillo, primeramente el Alcalde está bien librado, esta es una responsabilidad del Concejo cuando no elaboró la ordenanza con la oportunidad debida de la cual se siente parte, no se siente incluido pero es de responsabilidad de todos. Por otro lado, es lógico que la Agencia Nacional de Tránsito esté delimitando su acción y está diciendo que es competencia de ellos el transporte interprovincial y así está escrito. Lo que sucede es que en el Concejo estaba desarrollando por parte de los señores concejales una ordenanza y esa ordenanza debe tener feliz culminación, de alguna manera debe terminarse de desarrollar la misma porque es competencia de la Municipalidad el tránsito. Al momento existe una petición de los señores concejales miembros de la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, no ve inconveniente, sencillamente consultar a la Procuraduría General del Estado o al Consejo Nacional de Competencias, no ve nada de malo, al contrario puede que sea beneficioso porque pueden decir la Agencia Nacional de Tránsito tiene la razón o no, de tal forma que es posible llevarla a cabo y no llevará más de treinta días para obtener la respuesta. Igualmente considera pertinente que muchas de las leyes u ordenanzas no son elaboradas con criterio de las circunstancias culturales de nuestros pueblos, en otra parte del mundo no se transporta en camioneta y aquí sí, pues son realidades de nuestra cultura. Al existir una disposición a la Dirección de Tránsito le corresponde cumplir.

M. J. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

38

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que no es que la ordenanza se debe dejar de trabajar, simplemente se eliminaría una parte de lo que han venido trabajando, ni se limitaría la capacidad legislativa del Concejo para poder culminar con la ordenanza, pero entiende que las peticiones de los usuarios estaban analizadas por medio de la Municipalidad, en ese momento si se extiende el plazo y se tiene todos los pronunciamientos quién va a atender los requerimientos que es lo complicado, se va a dilatar alrededor de no menos de 2 o 3 meses y al final el ciudadano no ha arreglado su problema.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que le sorprende las palabras que manifiestan, no sabe qué clase de interés puede haber en la comisión o de que persona o que grupo o qué partido, el único interés que tiene la comisión ha sido el servir a toda la comunidad, de ahí que hablen de intereses personales se tiene que decir con nombres y apellidos y que lo traigan, esto es grave, que traigan a los dirigentes que hablen y que digan las cosas chuecas. En la comisión se ha actuado con pulcritud y quienes hablen de intereses por experiencia sabrán cómo se maneja. Por otro lado en el curso del trabajo de la ordenanza se tendrá que suspender solamente en lo referente al transporte mixto y dar curso a una ley municipal sobre los títulos habilitantes, que se puedan dar a todas las operadoras y repite que aquí lo han hecho de la mejor manera porque ven, sienten y han palpado en cada uno de los sectores, de qué manera sufren por transporte y de esta manera brindar un servicio como es debido.

La doctora Aracelly Pérez solicita con el mismo respeto y consideración que se tiene a todos y cada uno de los señores concejales, pide el mismo respeto para quienes hacen uso en su momento de la palabra, aquí no se habla de memoria, de manera lírica, se habla mediante un trabajo en la comisión, se habla analizando los documentos de uno en uno, aquí se habla porque también se comunica con la gente y que no se ponga en tela de duda el trabajo de la comisión, porque hay normativas que son fáciles de aprobar que podrían tener 20, 10, 4 articulados que son sencillos de aprobación que en 3 o 4 meses ya están aprobados, pero hay normativas que son complejas como ésta, para que no vuelva a pasar lo que pasó con los taxistas que se aprobó en la anterior administración. Pide al ingeniero concejal Robinson Loaiza muy comedidamente, lo haga con nombres y apellidos y con la absoluta responsabilidad y honestidad que le caracteriza, por eso pide una vez más el respeto a la autonomía, talvez se libran de un tema, de un problema, pero se van a venir problemas posteriores y eso lo saben los Directores de Tránsito y Transporte, porque el tema no es sólo de dar el título operacional, que en este caso se está dando en el Decreto Ejecutivo a la Agencia Nacional de Tránsito y por supuesto aquí se dice, en quien queda la competencia actual del transporte mixto y es la Agencia Nacional de Tránsito, porque es el ente regulador, aquí les regulan todo mundo y al Gobierno Nacional quién lo regula, pide respuestas por ser una ciudadana.

La licenciada Aracelly Calderón manifiesta que la preocupación central y lo que le debe mover como cuerpo colegiado, es buscar el mecanismo de cómo solucionar el tema de transporte comunitario, lo que prohíbe la Ley es que se tenga competencia en lo que significa el transporte de cabina doble o transporte mixto, esto es en base a algunos criterios técnicos que se habían presentado que tienen relación con el servicio que se brinda de manera intercantonal, eso no sería competencia de la Municipalidad. Más allá de eso el problema no es que sale de las

Mod. S. Sol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

39

fronteras del cantón y se sigue con esa realidad, de cómo dar alternativas a ese grupo humano que está en altos páramos es gente que tiene situaciones muy complejas, no tiene posibilidades ya que es muy limitado el transporte; aprovecha la oportunidad para pedirle por su intermedio que se revise el accionar de la Ambateñita que llega a la zona de San Fernando y Pasa, hay situaciones difíciles, complejas no sabe a quién de las personas, no se cumplen los turnos, se les cobra más de los que la ley permite y esas situaciones si están en las competencias de la Municipalidad y si deben tener precauciones frente a esos temas, está la necesidad de dar una respuesta efectiva a las personas que han solicitado una respuesta con relación a la movilidad en esos sectores.

El señor Alcalde indica que el factor que consideraría pertinente es que se está desarrollando la ordenanza que ha sido suspendida, mientras no se atienda este factor de consulta, básicamente tiene que ver con el Consejo Nacional de Competencias y la Procuraduría General del Estado que es inmediato y en la práctica durará 30 o 60 días y por lo tanto estaría solventada esa inquietud de la petición de la comisión, que igualmente asumiría el Concejo Municipal. En lo otro que se realice la consulta a la Corte Constitucional sobre la existencia o no de las disposiciones constantes, pudiendo desarrollarse la ordenanza que está suspendida por parte del Concejo. Tal vez en unos 60 días para ponerles una realidad y posteriormente ya pueda la comisión tramitar, lamentablemente la Agencia Nacional de Tránsito es el ente rector de tránsito en el País, por más autonomía que se quiera dar a los municipios, lamentablemente se tiene que cumplir, lo que solicitan al momento y esta será la disposición de la Alcaldía, mientras no exista otra resolución que le impida esa realidad, que puede ser a través de los otros puntos de vista planteado por el Concejo. Sugiere ya que este tema es bastante delicado hay muchos intereses de la colectividad, del sector rural para poder beneficiarse de esa disposición de la ley.

**Siendo las 11H00 el arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que si se sienten aludidos es una lástima, en ningún momento se refirió a la comisión, no sabe por qué se sienten aludidos cuando se habla de intereses económicos, porque para la conformación de las compañías, inclusive en el período anterior, una prueba bastante importante es cómo se habría aprobada la ordenanza de los taxis rurales y no sabe por qué se sienten aludidos, en ningún momento se planteó la comisión, inclusive se reunió en Quisapincha a un grupo de los dirigentes del sector rural de los cabildos para plantearles una solución, la Ley no estipula transporte comunitario.

El señor Alcalde indica que hay un planteamiento concreto: primero al Director de Tránsito Transporte y Movilidad, que se le entregue toda la información que requiera el señor concejal Robinson Loaiza, la verdad no se trabaja con el odio sino con afecto y solicita se lleve la sesión con la consideración y respeto que el pleno se merece y no se debe permitir que las acciones producto de los afectos y desafectos personales, afecten la imagen institucional; de tal manera se da curso y pone en consideración de la sala y sin más observaciones se aprueba.

**Siendo las 11H03 el señor José Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones.*

M. J. C.
SECRETARÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

40

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-225-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **25 de abril de 2017**, acogiendo el contenido del informe 002-SC-CTTyM-2017, de la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad, mediante el cual emite informe con relación a la Resolución de Concejo RC-037-2017 que dispone: "Remitir el oficio AJ-17-144, de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente a la Comisión de Tránsito y Transporte para su conocimiento, análisis y respectivo informe." en virtud de la disposición emitida mediante Decreto Ejecutivo N° 795 que reforma el Reglamento de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial referente a la modalidad de transporte intraprovincial; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, con oficio DTTM-14-0217, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, requiere que Concejo Municipal ratifique la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en lo referente al transporte comercial de carga mixta, en virtud de que existen múltiples solicitudes presentadas por parte de usuarios interesados en la posible autorización para la creación de compañías de transporte comercial modalidad mixta;
- Que, mediante Resolución 101, adoptada por el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de marzo de 2014, en base a los antecedentes descritos en la parte considerativa de la citada resolución resolvió: "ratificar la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en lo concerniente al transporte comercial de carga mixta dentro del cantón Ambato, siendo ésta la herramienta legal para poder subsanar todas y cada una de las solicitudes puestas en conocimiento de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";
- Que, con oficio ANT-DE-2016-1017-OF del 20 de septiembre de 2016, firmado electrónicamente por el ingeniero Michel Doumet Chedraui solicita se reforme la Resolución 101 por cuanto se contrapone con el Reglamento de la LOTTTSV, norma superior a cualquier resolución u ordenanza emitida por el GAD, y tomando en cuenta que el servicio de transporte de carga mixta tiene un ámbito de operación intraprovincial, mismo que es competencia de la ANT y tomando en cuenta que las competencias conferidas a los GADs son de ámbito cantonal;
- Que, la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, en su informe 004-AP-DTTM-2016, solicita, en base a los antecedentes expuestos sugiere al Concejo Municipal: 1. Se solicite por parte del Concejo Municipal el criterio jurídico, a Procuraduría Síndica, si dicho Decreto está dentro de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Resolución N° 006-CNC-2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias.- 2.- Así como se realice el procedimiento de la Ley ante

Mano
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

41

la Corte Constitucional sobre las competencias exclusivas que los GAD's Municipales, tienen por mandato constitucional, según artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Artículos 5 y 55 literal f) del COOTAD, "Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

- Que, mediante oficio AJ-17-144, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos, la normativa transcrita y el análisis realizado, es criterio de este Procuraduría, que lo solicitado mediante oficio N° ANT-DE-2016-1017-OF de fecha 20 de septiembre de 2016, por el Ing. Michel Doumet Chadraui, MBA Director Ejecutivo de la ANT, dirigido al Ing. Luis Amoroso Mora Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, en el sentido de que se reforme la Resolución 101 emitida por el Concejo Municipal, es plenamente viable y legal, ya que la Resolución de Concejo Municipal se contrapone a las regulaciones de carácter nacional emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito ANT, organismo que incluso tiene la facultad de controlar y auditar en el ámbito de sus competencias, su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."
- Que, mediante informe 002-SC-CTTyM-2017, la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad tiene a bien concluir y recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: "Solicitar a través de Procuraduría Síndica se realice las consultas a las siguientes instituciones del Estado: Consejo Nacional de Competencias, Procurador General del Estado, quienes indicarán respecto de la pertinencia o no de las nuevas disposiciones establecidas en la Resolución 006-CNC-2012.- De la misma manera se realice la consulta al máximo organismo de interpretación legal, como es la Corte Constitucional quien será la encargada de vislumbrar la existencia o no de una antinomia entre las disposiciones constantes en el Art. 264 numeral 6 de la Constitución, en concordancia con el Art. 5 y 55 literal f) del COOTAD; y la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias."

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones constantes en el informe 002-SC-CTTyM-2017, de la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad, en los siguientes términos:

1. Solicitar que a través de Procuraduría Síndica se realice las consultas a las siguientes instituciones del Estado: Consejo Nacional de Competencias, Procurador General del Estado, quienes indicarán respecto de la pertinencia o no de las nuevas disposiciones establecidas en la Resolución 006-CNC-2012.
2. De la misma manera se realice la consulta al máximo organismo de interpretación legal, como es la Corte Constitucional quien será la encargada de vislumbrar la existencia o no de una antinomia entre las disposiciones constantes en el Art. 264 numeral 6 de la Constitución, en concordancia con los artículos 5 y 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias."

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausente el señor concejal José Francisco Manobanda.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, que guarda relación con el proyecto de "Ordenanza

Modo
S
SCT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

42

para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA"" (Para aprobación en primer debate).

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que efectivamente el Concejo conoció hace tres sesiones atrás esta normativa presentada por la Administración a través de la Dirección de Control y Gestión Ambiental, en donde necesita regular el tema del cobro del análisis del agua, de suelos, de material particularizado, de ruidos, vibraciones y de emisiones gaseosas, que actualmente lo presta la misma Municipalidad y en ciertos casos a empresas Municipales, pero necesita ser regulado este servicio para empresas o personas naturales o jurídicas externas en el sector privado, por lo cual revisando la normativa que es bastante corta se ha analizado dentro de la comisión, una normativa que tiene 6 articulados que estipula el costo respectivo y su disposición final y solicita se apruebe en primera y se devuelva a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para el procedimiento parlamentario de análisis de la misma y proceso de socialización, para posterior tratamiento en segunda y definitiva en el seno del Concejo.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales el informe de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, respecto a la ordenanza para el cobro del análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental. Se lo aprueba en primera instancia y se devuelve a la Comisión pertinente para el análisis en el segundo debate. Sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 11H09 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-226-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, acogiendo el contenido del informe 003-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, que guarda relación con el proyecto de "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga.... Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán tramitados...";*

Mónica Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

43

- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; señala: "Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;"*
- *Que, mediante oficio DCyGA-17-0507, del 16 de marzo de 2017, la Dirección de Control y Gestión Ambiental, remite el proyecto de: "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA", para su tratamiento y aprobación en el seno del Concejo, normativa imprescindible para el cobro de los análisis físico químico y biológico que se efectuarán en el Laboratorio de Investigación y Análisis Ambiental del GAD Municipalidad de Ambato LIAA-GADMA;*
- *Que, mediante oficio SCM-17-0089, del 27 de marzo de 2017, la Secretaría del Concejo Municipal, remite a los miembros del Cuerpo Edilicio para su conocimiento y análisis el proyecto de "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA" previo a su aprobación en primer debate en el seno del Concejo Municipal;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 172-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 4 de abril de 2017, acogiendo el contenido del oficio DCyGA-17-0507, de la Dirección de Control y Gestión Ambiental resolvió "Remitir el proyecto de "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA"; y su expediente a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en primer debate";*
- *Que, mediante informe 003-SC-CHyMA-2017 la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, señala que "...al haber terminado con la revisión de los artículos que forman parte del mismo, y al estar de acuerdo con dicho proyecto de ordenanza es primordial contar con las herramientas que regule el cobro de la prestación de servicio estipulado en esta normativa; razón por la cual esta comisión considera que se debería aprobar en primer debate..." recomendando al Concejo Municipal "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA""*

RESOLVIÓ

1. *Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA; y,*
2. *Remitir a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, el citado proyecto de Ordenanzas y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: señor José Francisco Manobanda y el doctor Nelson Guamanquispe.

19. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 02-SC-CF-2017, de la Comisión de Fiscalización, referente a la entrega en comodato del predio ubicado en la avenida Rodrigo**

Mosk
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

44

Pachano Ficoa "El Sueño" por un tiempo de 50 años a favor de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua.

El señor Alcalde manifiesta que existe un proyecto del parque recreacional "El Sueño", que abarca todas esas propiedades, porque se debe armonizar con el proyecto que tiene la Municipalidad, lo que significa que se buscará otro espacio en mejores condiciones y características sin afectar el desarrollo urbano, ciertamente ahí existe un predio desde algún tiempo que puede obstaculizar el desarrollo del proyecto que tiene la Municipalidad, sugiriendo se suspenda y se vuelva a hacer un análisis en el departamento de Planificación con el objetivo de buscar un mejor espacio físico. Señala que en el proyecto van algunos miradores, algunas plataformas, se elimina el cerramiento que da hacia el parque El Sueño y la avenida Rodrigo Pachano para mejorar la imagen de ese paisaje que es uno de los pocos que tiene la ciudad de Ambato. No se está negando nada, sino que este tratamiento vuelva a la Comisión de Fiscalización para que igualmente sea analizada con mayores argumentos de carácter técnico y social, también pudiendo buscar otro espacio físico que a lo mejor puede ser de buenas condiciones para cumplir con ese fin.

La ingeniera Eliana Rivera indica que en efecto se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Fiscalización en la cual se contó con la presencia de los señores jubilados. En dos sesiones que se realizó se entendió que iba a haber una afectación, pero se quiere saber de cuánto es la afectación en el predio que mantienen con comodato. Se indicó que se va a afectar nueve metros hacia el predio entregado con comodato. Analizando con el abogado Christian Ramírez, Asesor Legal de la Sala de Concejales se dijo que no se les iba a afectar en nada al predio, a la reunión de la Comisión de Fiscalización no se le invitó a Planificación porque ya se tenía su informe por escrito, pero conversando con el arquitecto Danilo Galarza se manifestó que ese predio va a tener una afectación posterior, porque en la primera y segunda etapa no va a tener afectación pero en la tercera etapa sí. Sugiere que se pueda tratar nuevamente en la Comisión de Fiscalización y ver qué prioridad se le puede dar sin dejarles en el abandono, ya que lo necesitan para realizar sus actividades y tratar de buscar un predio para poder dar en comodato según resuelva la Comisión de Fiscalización.

El señor Alcalde manifiesta que se les brindará todo el apoyo necesario a la Asociación de Jubilados. No se trata de negar un espacio, lo que se trata es de configurar el proyecto grande de la Ciudad e igualmente buscar un espacio físico que no perjudique a los intereses de la Municipalidad y de igual forma a los ciudadanos que requieren el apoyo. Lo que solicita es la suspensión del trabajo, esperando que ingrese la próxima semana con argumentos técnicos y sociales.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que la señorita presidenta de la Comisión sea mucho más clara y poner las cosas en evidencia cómo son. Indica que para pasar el informe se les dijo en la Comisión de Fiscalización, que no iba a existir una afectación dentro del predio o la infraestructura que vienen ocupando los jubilados por lo cual de esa reunión salieron y con los señores jubilados quedó claro el asunto, que no se les iba a afectar y que seguirán utilizando el espacio por eso se lo firmó y resolvió pasar al Concejo, porque desde el área técnica se dijo que

Msc. Sra. Sra. Sra.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

45

no va a existir afectación en el área que vienen trabajando, que se podría en la escritura de comodato definir en un párrafo específico que existe un proyecto pero que a futuro no va a tener afectación en el área de construcción pero si se firma una cosa y con ese documento se llega la Comisión, de parte del área técnica y luego cuando se consulta dice que si va a haber afectación y que podría oponerse a lo previsto por la Municipalidad. Los representantes de los jubilados que estuvieron en la Comisión ya conocieron que no existía mayor dificultad y por eso se tomó la decisión que pase al Concejo y se firmó el informe, caso contrario no se hubiera firmado y no se hubieran generado falsas expectativas y para no generar dificultades se vea la posibilidad que en el presupuesto 2018 o 2019 para realizar lo previsto, exista un espacio más adecuado que tenga otras condiciones para los jubilados, a pesar de que ellos cumplieron con el proyecto y presentaron todo lo que establece la ordenanza. Existen documentos y en base a esos documentos se toman decisiones en las comisiones y es necesario se clarifique estos temas.

**Siendo las 11H19 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde solicita se indique cuál es la afectación que tiene ese proyecto, manifiesta que no se está diciendo que no se entregue, lo que se está solicitando es que se de una semana de verificación de la parte técnica y luego establecer un mecanismo y para eso él va a estar directamente vinculado en ese proceso.

El Director de Planificación manifiesta que en el informe que se realiza en la Comisión de Fiscalización que constan las firmas de la presidenta y miembros de la misma, dentro de los antecedentes en el numeral 2 establece que en la primera y segunda etapas no habrá afectación el predio "sin embargo en la tercera etapa de continuarse el proyecto es importante informar que existirá una afectación de 9 metros desde el eje de la vía de la calle Rodrigo Pachano hacia el predio para así dar continuidad al proyecto sin ningún inconveniente". Manifiesta que en este oficio ya se está indicando la afectación que va a tener el predio, entonces no será viable dar un terreno que va a ser afectado en su cerramiento lateral y frontal, como comodato para cincuenta años, sabiendo que el proyecto se va a desarrollar en los próximos años sabiendo que va a tener una afectación.

El señor Alcalde expresa que se postergue el tratamiento de ese tema para la siguiente sesión en la que la Comisión de Fiscalización va a analizar, solicita se brinde toda la explicación y a lo mejor se apoye de mejor forma a la Asociación de Jubilados. Hay que comprender que es uno de los espacios físicos naturales que tiene la Ciudad y que se tiene que preservar, no se trata de molestar ni crear conflictos con nadie sino existen aspectos de carácter técnico.

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que el interés mayor de la Comisión, y en lo personal como Presidenta de la misma, es darles una solución a los jubilados, la afectación que va a tener de 9 metros consultando con los técnicos y el abogado Christian Ramírez decía que no se iba a afectar al predio que ellos tienen como comodato, pero si es así, es necesario que regrese a la Comisión y que se diga claramente el proyecto que se va a desarrollar ahí, para que no se esté dando falsas expectativas a los jubilados y buscar otro predio para dar una solución.

M. S.
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

46

El señor Alcalde manifiesta que si es que así lo consideran quiere ser invitado para poder brindar alguna opinión de carácter técnico para la Ciudad. No se trata de crear conflictos con los señores jubilados a quienes les tiene mucho respeto.

El ingeniero Robinson Loaiza señala que aquí hay una clara deficiencia dentro del trabajo administrativo, que sirve para tomar una decisión no trate de tapar o decir que es cuestión de no generar conflictos o no, si eso se manifestaba en la Comisión de Fiscalización no se pasa el informe, no se generaban falsas expectativas a los señores jubilados. Entiende que se resolvería que el informe regrese a la comisión y si esa es la decisión espera que el Alcalde les acompañe y poder profundizar dentro de la comisión y que las falencias se superen ya que esto conlleva a las discusiones en el Concejo y se crean expectativas.

El señor Alcalde manifiestan que todas las acciones que tomen el Concejo son tomadas por seres humanos, la planificación de igual forma son hechas por seres humanos no existe perfección y se tiene que buscar la perfección, ese es el camino que le corresponde a toda administración y la verdad que en la búsqueda de la perfección se puede tener errores sin embargo manifiesta que se tiene que cuidar el paisaje de la Ciudad. Existe un problema que es la única zona por el momento donde se puede rescatar el paisaje de Ambato, en el momento se tiene un cerramiento que le afea a un predio hermoso que tiene la Ciudad, aquí no se trata de criterios políticos seguramente la forma y no es la primera vez que un documento que es tratado en el Concejo regresa a la Comisión para que sea debidamente debatido y probablemente se pueda desarrollar un mejor proyecto, a lo mejor ahí mismo no se trata de fastidiar a nadie más aún que es el deber de atender a todos los ciudadanos con la misma serenidad que le caracteriza.

El Director de Planificación señala que el error no viene de la Dirección de Planificación, porque el oficio que se envía a la comisión precisa claramente que va a tener la afectación antes que se reúna la comisión, lamentablemente no le invitaron a la comisión para poder exponer el proyecto, pero en el oficio consta la afectación.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que hay que tratar más allá de enfrascarse en discusiones, más bien buscar la solución y esa es la idea y cree que la solución que se pueda dar en el futuro, es decirles a los señores jubilados que si hay afectación ya no cumple el predio con las condiciones para que lo puedan utilizar y darles otras alternativas, para que puedan desarrollar sus actividades y obviamente que si existe un proyecto en marcha que es la recuperación de las riveras del Río Ambato y el Parque El Sueño, eso tiene una prioridad para la Ciudad.

Siendo las 11H33 la sesión de Concejo se declara en receso con la finalidad de recibir en Comisión General, a la representante de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua.

La señora Cecilia Jácome presidenta de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua manifiesta que si bien es cierto hace años atrás la sociedad de jubilados ha sido beneficiada del comodato del bien ubicado en el parque El Sueño, lamentablemente ese comodato se caducó.

Mojica
Scaj



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

47

La nueva directiva ha procurado hacer todo lo humanamente posible y a la vez agradece a los miembros del Concejo y a los funcionarios por la entereza mostrada en este tema. Señala que pertenecen a un grupo vulnerable que trata de tener una nueva forma de vida ya que como jubilados deben tener actividades propias para propender y mejorar el estado de vida. En días anteriores ya tuvieron conocimiento que ese bien va a ser afectado, lo cual, vista la situación de la Sociedad de Jubilados no podrían salir de ahí e ir a arrendar un lugar, costo que no están en condiciones de afrontar. En Asamblea General ya se les comunicó a los miembros de la sociedad que van a mantener el comodato y apela de la manera más comedida que en lo posible se vea la solución para que se pueda seguir con las actividades en ese mismo bien ya que quedarse sin el comodato es algo desesperante.

El señor Alcalde reitera si están aún en el bien realizando actividades, pueden hacerlo no hay nada que lo pueda impedir, la toma de decisiones le van a postergar una semana, pero el apoyo para todos los jubilados existe de parte del Concejo y de la Alcaldía, pero el avance de la Ciudad conllevan a tomar decisiones que afectan a terceros, va a tratar que ese tema sea ventilado en la próxima sesión de la Comisión de Fiscalización en la que participará y brindará todo el apoyo y respaldo.

**Siendo las 11H34 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H37 se reinstala la sesión de Concejo Municipal.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-227-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **25 de abril de 2017**, visto el contenido del informe 02-SC-CF-2017, de la Comisión de Fiscalización, con el cual sugiere al Concejo Municipal: "1. Entregar en comodato el predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano Ficoa "El Sueño", por un tiempo de 50 años en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatados sobre Bienes Inmuebles Municipales", en virtud del pedido realizado por los señores Cecilia Jácome y Luis Ramiro Martínez, Presidenta y Secretario, respectivamente de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, mediante oficio DP-UPUyV-17-231, del 15 de marzo de 2017, la Dirección de Planificación en su parte pertinente informa: "el predio no será afectado debido a que la Etapa I que se ejecutará este año comprende desde el límite de la gasolinera Custode hacia el ingreso al Parque el Sueño". Por otra parte es importante informar que en la Segunda

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

48

Etapa de este proyecto, el predio tampoco se verá afectado, ya que este se realizará desde la entrada del parque El Sueño hasta el inicio de la plaza con el busto del Dr. Carlos Toro Navas, sin embargo, en la Tercera Etapa de continuarse con el proyecto, es importante informar que existirá una afectación de 9,00m. desde el eje de la vía de la calle Rodrigo Pachano hacia el predio, para así poder dar continuidad al proyecto sin ningún inconveniente". Para lo cual adjuntamos planimetría total del predio con las áreas útil y de afectación";

- *Que, en la presente sesión de Concejo, la ingeniera Eliana Rivera señala que en la primera sesión de la Comisión de Fiscalización se entendió que habría una afectación al predio por el Proyecto "Revitalización del Corredor Ambiental de las Márgenes del Río Ambato", pero se requería ver cuál era la afectación, por lo que la Dirección de Planificación emitió el informe en donde se indicaba que se iba a afectar en 9 metros; sin embargo, conversando con el arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación se indicó que el predio iba a tener una afectación total en una tercera etapa, razón por la cual solicita se lo pueda tratar nuevamente en la Comisión de Fiscalización para analizar qué prioridad se les puede dar a los jubilados y pensionistas;*
- *Que, el señor Alcalde solicita se le invite a esta sesión de Comisión para con su criterio contribuir a una solución adecuada de este tema;*

RESOLVIÓ

Devolver a la Comisión de Fiscalización el informe 02-SC-CF-2017 y su expediente referente al trámite FW 59894 presentado por la señora Cecilia Jácome y Luis Ramiro Martínez, Presidenta y Secretario de la Sociedad de Jubilados, quienes requiere se otorgue en comodato la Sede Social de Ficoa El Sueño, ubicado en la avenida Rodrigo Pachano; para conocimiento y análisis técnico pertinente a fin de que sea tratado posteriormente por el Concejo Municipal.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: señor José Francisco Manobanda y el ingeniero Fernando Gavilanes.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 03-SC-CF-2017, de la Comisión de Fiscalización que guarda relación con la solicitud de comodato a favor del Ministerio Sin Límites, del predio ubicado en el sector de La Floresta, parroquia Huachi Chico (vía ecológica Santa Rosa).

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que mediante Resolución de Concejo 120-2016 del 15 de marzo del 2016, se entregó en comodato un predio con una superficie total de 1 889.86 metros cuadrados, ubicado en el sector la Floresta, parroquia Huachi Chico, vía Ecológica, al Ministerio Sin Límites para que sea utilizado en un proyecto de Prevención de la Desintegración Familiar en la ciudad de Ambato. Se llevaron a cabo dos reuniones en la Comisión de Fiscalización en donde ya se otorgó en comodato y cuando ellos van a ejecutar el proyecto resulta que el bien no tiene el área mencionada sino posee un área de 298.35 metros cuadrados y el área de construcción 62.75 metros. Existe una falencia en donde el señor llegó molesto a la comisión manifestando que no es juguete y que no le servía el predio y no deseaba el comodato. La Comisión está pidiendo en el informe que en aplicación constante en los artículos 367, 370 y 371 del COOTAD sugiere al Concejo Municipal extinguir la Resolución de Concejo 120-2016 del 15 de marzo, ya

MS
SC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

49

que no se procedió a la legalización de dicho documento a través de escritura pública y dando atención a la petición realizada por el doctor Luis Yépez representante legal del Ministerio Sin Límites, mediante la solicitud 31860 del 18 de julio de 2016, en atención al oficio presentado por la Dirección de Planificación el 6 de marzo de 2017, sugerimos se proceda la regularización del inmueble a través de la dirección competente.

**Siendo las 11H47 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo la petición de la Comisión de Fiscalización.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que estas situaciones son las que generan malestar en la ciudadanía. La gente no es juego, burla ni chiste, por eso solicita que el Alcalde en su potestad tome las decisiones que no lo ha hecho durante tres años. En la comisión tuvieron que afrontar al representante de esa Fundación, quien manifestó que ese predio en esas condiciones no era apto para cumplir con el objetivo, bien que ya fue entregado con resolución de Concejo, al inicio se hablaba de 1.800 metros, luego se decía alrededor de 300 metros aproximadamente y esto ya no le permite realizar el proyecto presentado a la Municipalidad. Con ello ya no existe la posibilidad de darles otro espacio de acuerdo al cumplimiento de la ordenanza más bien se queda con deuda con ellos. Espera se tome las decisiones porque no es cuestión de sentimientos o apasionamientos.

El señor Alcalde manifiesta que la administración o cualquier otra están constituida por seres humanos y se pueden equivocar y que haya que rectificar procedimientos para beneficio de todos los habitantes. Por suerte Ambato le conoce y trabaja más con la política de servicio que con ninguna otra. Si hay errores hay tiempo para rectificar solamente la muerte no se puede rectificar. Esta circunstancia que se ha dado en la Comisión se debe dar curso y dar el trámite pertinente. Sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-228-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 25 de abril de 2017, acogiendo el contenido del informe 03-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con la solicitud 318605 de FW 31975, del 18 de julio de 2016, presentada por el representante legal de "Ministerio Sin Límites", quien solicita devolver el terreno ubicado en el sector de La Floresta, de la parroquia Huachi Chico, (vía ecológica a Santa Rosa), así como también se autorice los trámites necesarios para la reversión del comodato, a fin de que se considere el otorgamiento de un nuevo comodato a su organización, sobre el predio de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Izamba, calle B y C de la Urbanización Huertos Familiares La Granja lotes A3 y A4; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o

M. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

50

resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo 120-2016, del 15 de marzo de 2016, se otorgó en comodato un predio con una superficie total de 1889.6 m², ubicado en el sector La Floresta, parroquia Huachi Chico (vía ecológica Santa Rosa) al "MINISTERIO SIN LÍMITES", para que sea utilizado en ayuda de la familia, el proyecto se denominó "PREVENCIÓN DE LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR EN LA CIUDAD DE AMBATO Y SUS SOLUCIONES A TRAVÉS DE PRINCIPIOS BÍBLICOS"
- Que, mediante solicitud 318605, de FW 31975, de fecha 18 de julio de 2016, el doctor Luis Yépez, Representante Legal del "MINISTERIO SIN LÍMITES", requiere la reversión del comodato, ubicado en el sector de La Floresta, parroquia Huachi Chico (vía ecológica Santa Rosa), otorgado al "Ministerio sin Límites";
- Que, conforme se desprende del acta N° 2 del miércoles 1 de febrero de 2017, la Comisión de Fiscalización recibió en Comisión General al doctor Luis Yépez, Representante Legal del "Ministerio Sin Límites", quien comentó que "...como MINISTERIO SIN LÍMITES, nos retiramos de este proceso de comodato, ya que el terreno entregado no cumple con nuestros requerimientos, muchísimas gracias..."
- Que, la Dirección de Planificación con fecha 6 de marzo de 2017, mediante oficio DP-CP-17-043 manifiesta: "Al ser una escritura antigua, las referencias espaciales como la exactitud en cuanto a la medición puede tener un rango de error, por lo mismo se deberá realizar el trámite respectivo en el departamento competente para la aclaratoria en cuanto a la variación de área y si esta responde a un error por medición o por ampliación vial.- Se recomienda la revisión del oficio 880 del 20 de abril de 1988 de Concejo Municipal para una aclaración en cuanto a las superficies específicas resultantes de la división aprobada.- Al no existir mayor información disponible, no hay razón explícita para el cambio de áreas..."
- Que, en base a los antecedentes, la Comisión de Fiscalización, mediante informe 03-SC-CF-2017, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones al Concejo Municipal : "1. En aplicación a la disposición constante en los artículos 367, 370 y 371 literal c) del COOTAD, sugiere al Concejo Municipal extinguir la Resolución de Concejo 120-2016 del 15 de marzo de 2016, ya que no se procedió a legalizar dicho documento a través de escritura pública; y dando atención a la petición realizada por el doctor Luis Yépez, Representante Legal del "MINISTERIO SIN LÍMITES", mediante solicitud N° 31860 del 18 de julio de 2016.- 2. En atención al oficio DP-CP-17-043, presentado por la Dirección de Planificación el 6 de marzo de 2017, sugerimos se proceda a la regularización del presente inmueble a través de la Dirección competente.";
- Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";
- Que, el artículo 367 del mismo cuerpo legal citado establece: "De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición

Wales
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

51

del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.... Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad..."

- *Que, el artículo 370 Ibídem, determina.- "Extinción de oficio por razones de legitimidad.- Cualquier acto administrativo expedido por los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no puedan ser convalidados o subsanados... El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos...";*
- *Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Vicios que impidan la convalidación del acto.- No son susceptibles de convalidación alguna y en consecuencia se considerarán como nulos de pleno derecho los siguientes actos administrativos:...c) Los actos que tengan un contenido materialmente imposible...";*

RESOLVIÓ:

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 03-SC-CF-2017, en los siguientes términos:

1. *Extinguir la Resolución de Concejo 120-2016 del 15 de marzo de 2016, en aplicación a la disposición constante en los artículos 367, 370 y 371 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ya que no se procedió a legalizar dicho documento a través de escritura pública; y dando atención a la petición realizada por el doctor Luis Yépez, Representante Legal del "Ministerio Sin Límites", mediante solicitud N° 318605 del 18 de julio de 2016.*
2. *En atención al oficio DP-CP-17-043, presentado por la Dirección de Planificación el 6 de marzo de 2017, se proceda a la regularización del presente inmueble a través de la Dirección competente.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausente el señor concejal señor José Francisco Manobanda.

21. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1203, de Procuraduría Síndica, mediante el cual solicita autorizar al Ejecutivo del GADMA para llevar a cabo la defensa técnica de juicios o llegar a la aplicación de un medio de solución de conflictos en los procesos que se tramitan en la Unidades Judiciales a Nivel Nacional. (Punto Incorporado).**

**Siendo las 11:48 la licenciada Aracelly Calderón y la señora Irene López abandona la sala de sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que el señor Alcalde ha pedido siempre que en los puntos a incorporarse se adjunte la documentación. De pronto les cogió despistados ve la cara de asombro de algunos concejales, sin embargo ese es un tema que se debe analizar con absoluta profundidad y jurídicamente; desde el punto de vista entiende que el acuerdo podría llegar con los 16 trabajadores que están enjuiciando a la Municipalidad por un tema de despido intempestivo, le parece que es la misma figura del señor Guamusig y que ahora el Concejo le

M. C. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

52

estaría dando la potestad al Alcalde de llegar a conciliar y llegar a acuerdos donde se definan los pagos de valores que quizá no podría determinar el juez, sino mediante un acuerdo entre la Municipalidad y el abogado de la otra parte, sin dejar de ser un pago que debe realizar el Municipio a una posible vulneración de derechos que el juez debe determinarlo, como ya lo hizo en un caso. Solicita se tenga por lo menos una copia para revisarlo y poder definir en base al propio criterio o asesoría jurídica, es prudente o no que el Concejo apruebe para salvarse en sano, después con la Contraloría General del Estado o dentro del ámbito civil o penal "no hay vuelta luego", ahí es cuando cada uno debe responder por sus acciones u omisiones.

**Siendo las 11:51 la licenciada Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde expresa que lo principal es ser verdaderos en todos los actos y esta es una posición que el Procurador Síndico ha planteado para poder atender una serie de conflictos que se presentan todo el tiempo, o sea no es un problema de un momento.

La licenciada Aracelly Calderón entiende que es un punto que se agregó al Orden del Día y por respeto al Concejo Municipal, es necesario contar con la información necesaria para la toma de decisiones, no tienen ningún documento que de fe del informe que ha emitido el Procurador Síndico, que puede estar bien llevado pero que no tienen el respaldo y solicita de la manera más comedida que se haga llegar una copia del documento para poder tomar cualquier decisión y se atreve sugerir que ese tema pase a la Comisión de Fiscalización para que sea la comisión por medio de un informe de sus miembros, den paso a la solicitud realizada.

El señor Alcalde manifiesta que esa es una petición que realiza la Procuraduría para poder acelerar los procedimientos que se tienen pendientes. Ha pedido que se saque una copia y que se les entregue la información, está disponible y ojalá se pueda tomar la decisión.

La doctora Aracelly Pérez expresa que realmente es un punto incorporado entiende que hace referencia al Código Orgánico General de Procesos referente a los procedimientos legales que lleva adelante la Municipalidad, en verdad en ese momento están conociendo y para curarse en sano se dé el día de hoy por conocido o a su vez se envíe a la Comisión de Fiscalización o a su vez la próxima reunión lo analizan y lo resuelven, porque está conocimiento y resolución; obviamente son temas que no tienen claro el panorama, toda vez que son temas jurídicos y se atreve a decir que son procesos administrativos, no sabe y no tiene conocimiento y si sabe si el Concejo tiene la absoluta responsabilidad de aprobar y en ese momento recién le está entregando el documento y cree que en la siguiente sesión de Concejo se pueda dar trámite al requerimiento de Asesoría Jurídica.

El Procurador Síndico manifiesta que el artículo 331 literal j) que hace alusión a las prohibiciones, indica que está prohibido el Ejecutivo, absorber posiciones, deferir juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada y aceptar conciliaciones conforme a la Ley, sin autorización del Órgano de Legislación. La intención de traer ese documento es de contar con los medios alternativos de conflictos para que esto se pueda definir en la primera audiencia, que se da en procesos de dos audiencias y en la primera audiencia se puede

*Aracelly
S. Calderón*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

53

solucionar los conflictos a conveniencia entre las partes. Ahora en el caso Guamusig, eso fue llevado en base al Código de Procedimiento Civil y el Código de Trabajo y en los casos que hoy se está en procesos o se ven inmersos en procesos de demanda en base al COGEP, mismo que da las alternativas con base a lo que dispone la Constitución, de poder solucionar los conflictos mucho más antes, eso implica lógicamente evitar pagos mayores en el supuesto caso o en su defecto pago de intereses, etc. se trae al Concejo porque se necesita la autorización del Órgano Legislativo. Hay que destacar que en la propuesta de autorización está la última parte conforme a la Ley y esa es la parte donde se curan por lo sano siempre y cuando sea lo más conveniente para los intereses institucionales, esa es la parte que lógicamente se velará en todos los procesos que se lleven a cabo.

El abogado Andrés Marín manifiesta con respecto a la solicitud al Concejo, no le ve problema que se pueda autorizar lo solicitado por el Síndico de la Municipalidad, por cuanto ahorra tiempo y es beneficiosa para la Municipalidad, ya que el señor Alcalde al ser el máximo representante y con la nueva normativa que está vigente esto le beneficia en la solución de conflictos alternativos en la primera etapa de las audiencias, que se vendrían en la etapa conciliatoria.

La licenciada María Fernanda Naranjo cree que es importante dar cumplimiento estricto a la norma y sobre todo a la que rige a las Municipalidades que es el COOTAD y revisando el literal j) del artículo 331, que habla de los procesos de demandas y de las conciliaciones que está inmerso dentro de las prohibiciones del Alcalde que no exista una autorización por parte del Concejo y le parece justo, porque ha tenido la oportunidad de subrogar en varias ocasiones en la Alcaldía y se observa que llegan demandas de todo tipo hasta porque no se les autoriza alguna división por estar en contra de la norma y aquí muchas veces, sí es ideal que se asuma el criterio jurídico para dar soluciones inmediatas a los casos legales, considerando que es pertinente la autorización en este caso.

El ingeniero Fernando Gavilanes expresa que hay temas que si bien son importantes, hay otros que requieren un mayor análisis y está de acuerdo con lo planteado por la doctora Aracelly Pérez, en el sentido de que se trate la resolución la próxima sesión ordinaria. Sabe que existe una premura en que se apruebe el documento, pero es necesario que sea analizado de manera más profunda.

El señor Alcalde manifiesta que cree que existe una predisposición para apoyar ese proyecto, no se trata de otra cosa sino de salvaguardar los más caros intereses institucionales y estar conforme a las disposiciones de la Ley y hay que ir ganando tiempo porque existen problemas que todos los días se van presentando y no quiere que se acumulen siendo responsabilidad de todos.

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que tiene dos inquietudes desde su punto de vista sin ser abogado. Hace un momento se hizo referencia que de acuerdo al COGEP se puede establecer un acuerdo previo a la primera instancia, en los juicios donde se puede llegar a un consenso o acuerdo y mediante una resolución de concejo se le estaría dando esa potestad de acuerdo a lo

Mano de
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

54

que hace referencia el artículo 331 del COOTAD, pero, por ejemplo, tiene una inquietud y va a rectificar ya que en algún momento se trató y se tuvo que enfrentar un juicio y la Municipalidad tiene que pagar alrededor de cuatrocientos mil dólares y había manifestado un millón cuatrocientos mil dólares y lo rectifica públicamente. En ese caso específico una vez aprobada la norma del COGEP entiende se aprobó vía Asamblea y su aplicación fue a partir de 2016 sin tener el dato exacto, sin embargo cuando se realizó ese proceso entiende que se estaba con otra norma y no se pudo llegar a conciliar y con el punto que se planteó en el Seno del Concejo y hace referencia a lo que determina el COGEP para seguir con el juicio de repetición o que la administración vía resolución de Concejo se le disponga al Alcalde que inicie todos los procesos administrativos no se dio paso cuando era un tema que les compete como fiscalizadores, son setenta y seis mil dólares que tienen que retornar a la Municipalidad y se tiene que establecer los responsables. Para su punto de vista necesita tiempo para analizar cuál es la pertinencia legal y de esa forma tratarlo en la próxima reunión y darle una salida, ya que se trataría de ahorrar ciertos recursos para la Municipalidad en los procesos judiciales que se podrían venir. Solicita le den contestación por medio del Procurador sobre el juicio de los 16 trabajadores, se tendría que ver para establecer el acuerdo con ellos y consulta si con esta autorización se estarían dando la viabilidad a esos procesos también.

El Procurador Síndico manifiesta que para todos los procesos incluido aquellos procesos.

La Licenciada Aracelly Calderón expresa que le parece que es un tema importante y vital para el desarrollo de procesos permanentes que llegan a la administración municipal, pero reitera la necesidad de contar con insumos suficientes. Le parece que demorar la decisión una semana con más argumentos y elementos técnicos les va a permitir a todos tener la seguridad de la aprobación que se pretende en esta sesión de Concejo Municipal. Ese es el criterio particular que lo deja en consideración de los Miembros del Concejo reitera la moción, que no ha sido aprobada, para que pase a la Comisión de Fiscalización y que la próxima semana sea la comisión la que presente el informe.

El señor Alcalde manifiesta que todos los días tienen esas dificultades, entonces hay que afrontar ahora con la más absoluta verticalidad, por eso pide al Concejo que se autorice la petición de la Procuraduría Síndica porque es la mejor forma para resolver. Tienen juicios permanentemente y ahora se tiene un equipo de trabajo grande y se tiene que evitar una serie de conflictos por diferentes posiciones de la Ley. Pide con mucha consideración al Concejo Municipal que apoyen esa autorización, pues es una necesidad institucional y por esa razón solicita el apoyo pertinente. Pone en consideración de la sala.

El abogado Andrés Marín manifiesta que para esclarecer el asunto jurídico la pertinencia que tiene la autorización y para el ahorro que le va a dar a la Municipalidad dentro del trámite ya sean ordinarios, ejecutivos, sumarios o de cualquier índole que se le presente a la Municipalidad es la manera en que las etapas de solución alternativa de conflictos, los representantes en las audiencias, pueda absorber ese tipo de posiciones y no se requiera que se dilate más el proceso y vaya a otra instancia y el proceso vuelva a quedarse en nada cierto. Con esa autorización se

Mano
scri



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

55

puede ahorrar y beneficiar a la Municipalidad, en el acuerdo conciliatorio que se pueda llevar y de beneficio mútuo para las partes por lo cual mociona se autorice.

El señor Alcalde indica que existe una moción y el apoyo y se procede a tomar votación si es el caso para poder resolverse.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que la moción está presentada por el abogado Andrés Marín y apoyada por la ingeniera Eliana Rivera y está dada en el sentido de que se autorice al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para que en los procesos que se tramiten en las Unidades Judiciales a nivel Nacional pueda absorber posiciones, deferir juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir a la planteada y aceptar conciliaciones conforme a la Ley siempre y cuando sea la más conveniente para los intereses institucionales. Recuerda a los señores concejales que no pueden abandonar la sala en proceso de votación.

Licenciada Aracelly Calderón, señala que siempre los intereses de la Municipalidad tienen que estar por sobre otro tipo de interés y lo que le haga bien a la Institución, le hará bien a la Ciudad, en ese sentido solo pide de la manera más comedida que los procesos y juicios que se hacen en contra de la Municipalidad tengan el cuidado y prolijidad del caso por quienes lo conocen porque conoce que han existido muchos casos que lamentablemente ha sido perdidos por parte de la Municipalidad, lo que conllevan recursos de todos los ambateños, sabiendo y entendiendo que esto es una herramienta para la gestión, su voto es a favor.

Abogado Antonio Chachipanta, expresa que realmente en este proceso la administración Municipal debe tener mucho cuidado y los errores son de los funcionarios y se debe establecer los responsables solo recalando que se tome mucho cuidado en los procesos que se lleven, su voto es a favor.

Ingeniero Fernando Gavilanes, cree que esa autorización está un poco más allá de lo que el Concejo debe autorizar, porque aquí se está diciendo que se autoriza que pueda absorber posiciones pero no se sabe y no se está cerca al juicio para saber si se está manejando bien y si se pueda o no observar una posición, ese tema necesita mayor análisis por lo tanto, su voto en contra.

Doctor Nelson Guamanquispe, a favor.

Ingeniero Robinson Loaza, cree que hay que admitir un problema dentro del caso que se hizo referencia al señor Procurador tratando de llegar a conciliar con los 16 trabajadores, el documento ha sido entregado ese día. Necesita asegurarse y tener la claridad dentro del ámbito legal y no está de acuerdo que se apruebe ya que les entregaron el documento el día de hoy y es un documento tan delicado que está justificado dentro del COOTAD, sin embargo ha tomado las previsiones en muchos temas y no cree conveniente en este tipo de situaciones se trate de una manera un tanto irresponsable, no se entregue la copia de algo que se debe autorizar en el Seno

Méjor
scw



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

56

del Concejo y por eso al no haber tenido información precisa para poder analizarlo y tratarlo ,su voto es en contra.

Señora Irene López, ausente.

Señor José Francisco Manobanda, ausente.

Abogado Andrés Marín, a favor

Licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que es importante indicar que esa autorización se la realiza a aquellos juicios ya encaminados, entiende que de aquí en el futuro debe tener alguna otra autorización por parte del Concejo para el tema de conciliaciones esta es para aquellos procesos ya encaminados en los que se pueda manejar conciliaciones o se pueda buscar el interés superior de la Municipalidad de Ambato. También entenderse que tal vez no es la responsabilidad del Alcalde pero si de algún funcionario municipal, lo que ha ocurrido para que sobre ese tema laboral se llegue a estas instancias. Considera que se dé el cumplimiento estricto en este momento que los juicios que están encaminados para beneficio de la Institución conforme el artículo 331 literal j), por eso su voto a favor y si posteriormente existen otros procesos debe existir otra autorización.

La doctora Aracelly Pérez ha dicho en primera instancia que el documento no lo conocían y que el punto se trate en la siguiente reunión, manifiesta que luego de analizar y sabiendo de los procesos y procedimientos judiciales que se lleva adelante no solo del Municipio sino de todas las instituciones públicas y en todo momento y con el apoyo del abogado Andrés Marín analizando y revisando el documento es bueno y pertinente dar trámite al mismo, por tal razón su voto es a favor.

Ingeniera Eliana Rivera, a favor.

Arquitecto Carlos Rivera manifiesta que se debe tener precaución de que el documento esté por lo menos al inicio de la sesión, para que se tenga la posibilidad de analizarlo y como se manifestó que está sustentado en el artículo 331 del COOTAD y al final el Jurídico está señalado y en negrillas "que será conforme a la Ley y siempre y cuando sea conveniente para los intereses institucionales", en esas circunstancias es que el Concejo está autorizando, por tal razón su voto es a favor.

Señora Carmen Lucía Salazar, a favor.

Ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, a favor.

La Secretaria del Concejo Municipal procede a proclamar los resultados: existen 10 votos a favor, 2 votos en contra y dos ausencias, por tanto se autoriza lo planteado en el informe Jurídico de acuerdo a la moción presentada.

*Mora
Sec*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

57

| A favor (10) | En contra (2) | Ausentes (2) |
|-----------------------------|-------------------------|------------------------------|
| Lic. Aracelly Calderón | Ing. Fernando Gavilanes | Sra. Irene López |
| Ab. Antonio Chachipanta | Ing. Robinson Loaiza | Sr. José Francisco Manobanda |
| Dr. Nelson Guamanquispe | | |
| Ab. Andrés Marín | | |
| Lic. María Fernanda Naranjo | | |
| Dra. Aracelly Pérez | | |
| Ing. Eliana Rivera | | |
| Arq. Carlos Rivera | | |
| Ing. Carmen Lucía Salazar | | |
| Ing. MSc. Luis Amoroso Mora | | |

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-229-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017,
CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir..."
- Que, el artículo 233 del Código Orgánico General de Procesos, establece: "Las partes podrán conciliar en cualquier estado del proceso. Si con ocasión del cumplimiento de la sentencia surgen diferencias entre las partes, también podrán conciliar. La conciliación se registrará por los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad";
- Que, el artículo 332, numeral 8 del Código Orgánico General de Procesos señala que: "Se tramitarán por el procedimiento sumario... 8. Las controversias originadas en el despido intempestivo de mujeres embarazadas o en período de lactancia y de los dirigentes sindicales, con la reducción de plazos previstos en el Código del Trabajo sobre el despido ineficaz";
- Que, el artículo 333 del mismo cuerpo legal, que dice: "...el procedimiento sumario se rige por las siguientes reglas 4)... Se desarrollará en Audiencia única con dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos de debate y conciliación y la segunda de prueba y alegatos. Esta Audiencia se realizará en el término de treinta días a partir de la contestación a la demanda";
- Que, el artículo 174 del mismo Cuerpo legal citado establece: Artículo 174.- Prueba testimonial. Es la declaración que rinde una de las partes o un tercero. Se practica en la audiencia de juicio, ya sea en forma directa o a través de videoconferencia u otro medio de

MORA
Luis
Mora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

58

comunicación de similar tecnología, con excepción de las declaraciones anticipadas. Se lleva a cabo mediante interrogatorio de quien la propone y contrainterrogatorio de contraparte. La o el juzgador puede pedir aclaración sobre un tema puntual de considerarlo indispensable. Si la o el declarante ignora el idioma castellano se hará conocer este hecho al momento de la solicitud y su declaración será recibida con la intervención de un intérprete, quien prestará previamente el juramento de decir la verdad. La o el intérprete será nombrado por la o el juzgador de acuerdo con las reglas generales para designación de peritos”;

- Que, el artículo 184 ibidem determina: “Juramento decisorio. Cualquiera de las partes puede deferir a la declaración de la otra y pedir expresamente que la o el juzgador decida la causa sobre la base de ella, cuando la declaración recaiga sobre un hecho personal y referido a la o al declarante. La parte requerida podrá declarar o solicitar que lo haga la contraparte, quien estará obligada a rendirla, siempre que el hecho sea común a las dos partes. El juramento decisorio termina el proceso sobre un derecho disponible. Cuando se ordene este juramento decisorio en la ejecución, se lo receptorá en audiencia, dentro de la cual, la contraparte podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa conforme con las normas del debido proceso. Las y los incapaces no podrán presentar juramento decisorio”;
- Que, el artículo 185 del Código citado, manifiesta: “Juramento deferido. En las controversias sobre devolución del préstamo, cuando se alegue usura a falta de otras pruebas para justificar la tasa de interés y el monto efectivo del capital prestado se estará al juramento de la o del prestatario. El juramento deferido se practicará como prueba exclusivamente en los casos señalados en este artículo. La o el juzgador no podrá fundamentar la sentencia en el juramento deferido como única prueba. En materia laboral, a falta de otra prueba se estará al juramento deferido de la o del trabajador para probar el tiempo de servicio y la remuneración percibida. En el caso de las o los adolescentes, además la existencia de la relación labora”;
- Que, el artículo 187 del Código General de Procesos señala: “Artículo 187.- Declaración de parte. Declaración de parte es el testimonio acerca de los hechos controvertidos, el derecho discutido o la existencia de un derecho rendido por una de las partes. La declaración de parte es indivisible en todo su contenido, excepto cuando exista otra prueba contra la parte favorable del declarante.”;
- Que, el artículo 193 del Cuerpo normativo señalado: “Artículo 193.- Prueba documental. Es todo documento público o privado que recoja, contenga o represente algún hecho o declare, constituya o incorpore un derecho. Se podrán desglosar los documentos sin perjuicio de que se vuelvan a presentar cuando sea requerido.”;
- Que, el artículo 221 del Código mencionado indica: “Perito. Es la persona natural o jurídica que por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. En el caso de personas jurídicas, la declaración en el proceso será realizada por el perito acreditado que realice la pericia. En caso de que no existan expertos acreditados en una materia específica, la o el juzgador solicitará al Consejo de la Judicatura

Mano S
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

59

que requiera a la institución pública, universidad o colegio profesional, de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa, el envío de una terna de profesionales que puedan acreditarse como peritos para ese proceso en particular”;

- *Que, el artículo 331, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados...j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”;*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-1203, solicita que, para llevar a cabo la defensa técnica de estos juicios, o llegar a la aplicación de un medio alternativo de solución de estos conflictos, el Concejo resuelva: “Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipalidad de Ambato, para que en los procesos que se tramitan en la Unidades Judiciales a nivel nacional, pueda absolver posiciones, deferir juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la Ley, siempre y cuando sea lo más conveniente para los intereses institucionales”;* y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipalidad de Ambato, para que en los procesos que se tramitan en las Unidades Judiciales a nivel nacional, pueda absolver posiciones, deferir juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la Ley, siempre y cuando sea lo más conveniente para los intereses institucionales.

- 22. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-RL-036-2017, con fecha 25 de abril de 2017, suscrito por los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza, licenciada María Fernanda Naranjo, señora Irene López y el señor José Francisco Manobanda, en el que solicitan el informe del motivo de la inasistencia del señor Alcalde a la sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 18 de abril de 2017. (Punto Incorporado).**

**Siendo las 12:16 la señora Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que el documento le hicieron llegar y se tomó la molestia de revisar los artículos pertinentes del COOTAD y justamente en el artículo 331 en este caso en el literal h) manifiesta en las prohibiciones del Alcalde “dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano legislativo salvo en caso de enfermedad que justamente es este caso y según el artículo 57 del COOTAD literal s) Conceder licencia a sus miembros que acumulados no

*Mo...
SC...*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

60

sobrepasen los 60 días. En el caso de enfermedad catastrófica o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar ese plazo. Señala que simplemente por dar cumplimiento a la norma y como corresponde, como órgano Legislativo y como Concejo Cantonal, al igual que lo ha hecho el día de hoy la ingeniera Salomé Marín que no estuvo presente en la sesión extraordinaria del Concejo y ha enviado el oficio para que ingrese al Orden del Día y se le pueda justificar, considera pertinente como corresponde a este órgano legislativo sería para dar cumplimiento con la norma, con el COOTAD, y que dentro del artículo expreso de las prohibiciones del Alcalde, también para que se deslinde de cualquier responsabilidad por el no cumplimiento del artículo.

El arquitecto Carlos Rivera indica que ese tema más allá de la justificación, tendrá las razones pertinentes y varios la conocen, sugiriendo en ese día, al darse esa situación, que para todos era la primera vez, incluso para los que están en el segundo período, se realice la consulta a las instancias que sean pertinentes para tener claro, que en el caso eventual que se vuelva a dar esa circunstancia, ojalá que ya se le haya hecho, sino sugiere nuevamente que se lo haga.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que dentro de lo que aconteció ese día, no se pudo instalar la sesión para resolver los temas de vital importancia que se han planteado y que son producto del trabajo de la Municipalidad y el consenso que debe existir entre la ciudadanía que les eligió. Eso les permite cumplir con lo que establece la Ley y quiere pedirle y para quienes de los compañeros quieran sumarse en ese momento, y quieran adjuntar la firma en el documento y respaldar la petición por escrito y al haberse adoptado la decisión como punto incorporado lo hagan, en el que se hace la solicitud de la justificación de la ausencia del señor Alcalde.

El señor Alcalde manifiesta que al dar paso los señores concejales el documento, se está dando curso. No sabe por qué causa, motivo o circunstancia se tenga que ahondar en el tema en el cual sencillamente el Alcalde no pudo estar presente con la oportunidad debida a una sesión. Indica que el Alcalde como cualquier ser humano tiene derecho a enfermarse, o su familia tiene derecho a tener su calamidad doméstica, no ha dejado de actuar en ningún momento aún en ausencia, más aún donde estuviera, está actuando como Alcalde es por eso que no ha planteado una petición de licencia que no la amerita, porque además ha estado dos días fuera de las funciones como Alcalde, por lo tanto la ley le ampara a más de tres días de ausencia poder estar en ese inconveniente, de tal manera que les pide a los señores Concejales de que habiendo un acontecimiento tan sencillo se haga un problema gigante para la Ciudad. Considera que no tiene importancia, es ser humano, igual que los concejales ha venido trabajando con normalidad 24 horas del día, si cabe todos los días, jamás le ha fallado a la Ciudad, ha trabajado los fines de semana pero también tiene derecho de utilizar los días de descanso que da la ley, no se va a volver un Cristo adicional, en Semana Santa puede aprovechar los días que le da descanso la propia Ley y es lo único que ha realizado, de tal forma que los pormenores de una situación de carácter familiar no pudo estar en el Concejo y es la razón por la que pide al mismo, si bien esta dado este procedimiento, se deje sin efecto la petición ya que la misma no tiene importancia, hay el afán de querer demostrar que no ha cumplido con la tarea. Muchas ocasiones no han estado presentes y no ha pasado nada. El Alcalde no ha dejado de cumplir sus obligaciones de Alcalde, igualmente cuando amerite más de tres días lo cumplirá, de tal manera les pide si bien

*Mickel
Sca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

62

La Secretaria Municipal da lectura a lo solicitado.

**Siendo las 12:35 la licenciada Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza agradece por el cariño y manifiesta que no se trata si es o no una cuestión de persecución como el señor Alcalde lo propone. La conciencia es la principal persecutora y nadie le libra de ella. Nadie conoce el corazón de las personas, solo Dios lo conoce, así que de eso no se libra nadie. En el manual del Comité de Riesgos se le establece como potestad presidir el COE Cantonal, y en el caso que exista un evento natural se debe tener una respuesta efectiva y al no haber presentado su solicitud, no se contó con la delegación y ante el evento que se pudo haber presentado algún inconveniente, no hubo quien lo reemplace. Señala que ha presentado una propuesta que está firmada por algunos señores concejales y solicita se tome votación para que se dé paso a lo solicitado.

El señor Alcalde plante al Concejo Municipal de que se dé por conocido el documento.

Una vez concluidas las intervenciones los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-230-2017

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, visto el oficio SC-RL-036-2017, del 25 de abril de 2017, suscrito por los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza, licenciada María Fernanda Naranjo, señora Irene López y señor José Francisco Manobanda, con el cual requieren se incorpore en la sesión de Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de abril de 2017, para conocimiento y resolución el informe del motivo de la inasistencia del señor Alcalde, a la sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2017 y de existir justificación, dentro del marco que establece la ley, se entregue el respaldo físico o digital, con las respectivas copias certificadas, en el transcurso de esta sesión o en un término no mayor a 24 horas; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio SC-RL-036-2017, del 25 de abril de 2017, suscrito por los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza, licenciada María Fernanda Naranjo, señora Irene López y señor José Francisco Manobanda, con el cual requieren se incorpore en la sesión de Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de abril de 2017, para conocimiento y resolución el informe del motivo de la inasistencia del señor Alcalde, a la sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2017 y de existir justificación, dentro del marco que establece la ley, se entregue el respaldo físico o digital, con las respectivas copias certificadas, en el transcurso de esta sesión o en un término no mayor a 24 horas.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los siete señores concejales, el voto del señor Alcalde, el voto en contra de los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, señora

Mónica Scalet



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

61

se ha dado trámite al documento, se lo dé por conocido el documento y pone en consideración de la sala.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que están bajo una norma jurídica que deben cumplirla y sin el ánimo de ofender esto no es hacienda para salir sin decir "me voy o no me voy", lo único que están pidiendo es que se justifique sin importar el motivo conforme lo dispone la ley y porque esa es la competencia de los Concejales como fiscalizadores. A los trabajadores y servidores públicos se les hace cumplir a raja tabla lo que dispone la ley, las sanciones por los atrasos por un minuto tiene que cumplirse porque así se les ocurrió hacer el reglamento, pero a ellos como autoridades que son los llamados a dar ejemplo con el trabajo y cumpliendo su responsabilidad, resulta que ahora se quiere dar por conocido. Es enfático que tiene que justificar le guste o no, espera que no sea un tema de salud, de una calamidad familiar lo lamentaría, porque no se va a llegar a ese punto, simplemente están solicitando que justifique. Para profundizar ha pedido por escrito que se entregue copias de los oficios entiende con el uno se le habría delegado a la Vicealcaldesa para poder presidir la sesión y con el otro al arquitecto concejal Carlos Rivera para poder presidir la sesión; sin embargo ahí se creó un vacío legal porque esa delegación no permitió que se pueda instalar en la sesión de Concejo. Escuchó muy bien el audio al final el arquitecto que estuvo delegado por el Alcalde le dice a la señora Secretaria que se constate la presencia de los señores concejales y al no existir el quorum respectivo no se instaló la sesión. Tiene un documento oficio DA-17-0467 entregado por la Vicealcaldesa cuando se analizó la delegación si es procedente o no y quiere saber si lo firmó o no.

El señor Alcalde manifiesta que no es una hacienda, que el señor Alcalde no es un hacendado y peor usted, ingeniero Robinson Loaiza, un huasicama, porque sino le hubiera dejado diciendo donde se va, de tal manera que bajo ese esquema no le ve el problema; manifiesta que a la señora Vicealcaldesa le llamó para que pudiera presidir la sesión, no pudo presidir por motivos personales muy delicado y lo entendió. Tiene eso registrado y lo que siente es que existe una persecución para lo que hace el Alcalde y existe gente que le hace espionaje, no puede ir a ningún lado. De tal manera que ese día no pudo estar en la sesión y sobre todo la serenidad y el espíritu le hace indicar para que las palabras no puedan herir a nadie. Su justificación es que no pudo estar en la sesión y pide a los señores Concejales se resuelva que el oficio se le dé por conocido.

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que debe dar muestra de su trabajo y debe justificar al Concejo Municipal y a la ciudadanía. Solicita se de lectura al artículo 42 del COIP para tener mayor claridad y seguir con la exposición.

El señor Alcalde manifiesta que por todos esos motivos es un perseguido político pero no puede atreverse a decir eso, es un perseguido porque dispone de tanta información que un ciudadano común no lo puede tener, ese es su punto de vista, su actitud, su trabajo de andar buscando donde más puede está muy bien y le deja en total libertad mi querido concejal. Lo único cierto y créame no necesita guardas espaldas ni espionaje en la vida personal, créame que es un hombre bueno, justo, sereno, con actitudes siempre positivas y jamás puede delinquir en sus posiciones.

Morales
S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-2017

63

Irene López y el ingeniero Robinson Loaiza, estando ausentes los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera, ingeniero Fernando Gavilanes y el señor José Francisco Manobanda.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que no existen más puntos a tratar dentro del Orden del Día.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 25 de abril de 2017, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y se clausura la sesión siendo las doce horas con treinta y ocho minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora

Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez

Secretaria Concejo Municipal

| | | |
|----------------|------------------------|------------|
| Elaborado por: | Dra. Magdalena Guevara | 03/05/2017 |
| Corregido por: | Abg. Christian Ramírez | 04/05/2017 |
| Aprobado por: | Dra. Miriam Viteri | 12/05/2017 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-251-2017

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: FW

FECHA: 18 de mayo de 2017

ASUNTO: Aprobación Acta 015-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de abril de 2017.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de mayo de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 015-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de abril de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 015-2017)

RC

Sonia Cepeda
2017-05-18

STATE OF TEXAS
COUNTY OF []

Know all men by these presents, that []

of the County of [] State of Texas, for and in consideration of the sum of [] Dollars, to []

the receipt of which is hereby acknowledged, have granted, sold and conveyed, and by these presents do grant, sell and convey unto the said []

of the County of [] State of Texas, all that certain []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []

TO HAVE AND TO HOLD unto the said []